



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE OMISIÓN  
DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL EXP N.º 02246-2012-0-**

**0501-JR-PE-05 DEL QUINTO JUZGADO PENAL**

**LIQUIDADOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE**

**AYACUCHO, 2018**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO**

**ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA**

**POLÍTICA**

**AUTOR**

**MOTTA QUISPE, MALCOM HALEY**

**ORCID: 0000-0002-1622-1735**

**ASESOR**

**DUEÑAS VALLEJO, ARTURO**

**ORCID: 0000-0002-3016-8467**

**AYACUCHO – PERÚ**

**2020**

**TITULO DE LA TESIS (INFORME).**

CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE OMISIÓN DE ASISTENCIA  
FAMILIAR EN EL EXP N° 02246-2012-0-0501-JR-PE-05 DEL QUINTO JUZGADO  
PENAL LIQUIDADOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2018

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

Motta Quispe, Malcom Haley

ORCID: 0000-0002-1622-1735

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Ayacucho, Perú

### **ASESOR**

Dueñas Vallejo, Arturo

ORCID: 0000-0002-3016-8467

Universidad católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Ayacucho, Perú

### **JURADO**

Martinez Quispe, Cruyff Ither

ORCID: 0000-0002-7058-617X

Rojas Arauco, Richard

ORCID: 0000-0001-9682-6314

Salcedo Lujan, Olga

ORCID: 0000-0002-9204-7556

## **FIRMA DE JURADO Y ASESOR**

---

**Mgtr. Olga, Salcedo Lujan**

**Miembro**

---

**Mgtr. Richard, Rojas Arauco**

**Secretario**

---

**Mgtr. Martínez Quispe, Cruyff Ither**

**Presidente**

---

**Dr. Dueñas Vallejo, Arturo**

**Asesor**

## **DEDICATORIA**

Dedico este humilde trabajo de Taller de Investigación a mi padre Alfonso Motta por brindarme su amor y el soporte necesario todos los días de mi vida.

## RESUMEN

El proceso de omisión a la asistencia familiar, es un proceso regulado por diversos cuerpos legales nacionales y supranacionales, siendo así ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre el delito de omisión a la asistencia familiar del Exp: N° 02246-2012-0-0501-JR-PE-05 del Distrito de Judicial de Ayacucho, ¿2018? este proceso se caracterizó por el fiel cumplimiento de plazos, se respetó el debido proceso, la libertad probatoria, el principio de comunidad de la prueba. Este presente informe, tuvo como objetivos de investigación la determinación como **objetivo general**, la identificación y la descripción como **objetivos específicos** de las características del proceso de omisión a la asistencia familiar. El informe de investigación realizó una **metodología básica pura o fundamental**, su **enfoque** fue de tipo **cualitativo**, el **diseño no experimental, retrospectivo, transversal, nivel descriptivo** y los principios éticos. Por estas consideraciones el informe fue realizado con un cuadro de resultados que lleva la variable caracterización del proceso sobre omisión a la asistencia familiar sobre el hecho de incumplimiento de obligación alimentaria, las dimensiones, las sub dimensiones, la **evidencia empírica**, los parámetros y el cuadro de rangos de calificación y el de consolidación, de este cuadro se realizó el plan de análisis de **resultados** el cual explica la calificación para saber Si cumple o No cumple, de esta manera **concluye** el Proceso de omisión a la asistencia familiar con un nivel Mediano.

Palabras Clave: **Determinación, Investigación, Libertad Probatoria, Omisión, Plazo.**

## **ABSTRACT**

The process of omission to family assistance is a process regulated by many national and supranational legal bodies, thus, what are the characteristics of the judicial process on the crime of omission to family assistance from the Exp: No. 02246-2012-0 -0501-JR-PE-05 of the Ayacucho Judicial District, 2018? This process was characterized by the satisfaction of terms of the mandate, due process, probation, the principle of the community of evidence were respected. This present report had as research objectives the determination as a general objective, the identification and description as specific objectives of the characteristics of the process of omission to family assistance. The research report have done a research methodology uses the qualitative type, the non-experimental design and the descriptive level and the ethical principles. For these considerations, the report was made with a table of results that takes the variable characterization of the process on the omission to family assistance on the fact of non-compliance with the maintenance obligation, the dimensions, the sub-dimensions, the empirical evidence, the parameters and The table of qualification ranges and that of consolidation, from this table an analysis of the results was carried out which explains the qualification to know if it meets or does not meet, thus concluding the process of omission to family assistance with a medium level.

**Key Words: Determination, Investigation, Free Probation, Omission, End line.**

## ÍNDICE

TITULO DE LA TESIS (INFORME).....	ii
EQUIPO DE TRABAJO.....	iii
FIRMA DE JURADO Y ASESOR.....	iv
DEDICATORIA .....	5
RESUMEN.....	6
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE.....	viii
ÍNDICE DE CUADROS.....	11
I. INTRODUCCIÓN .....	1
<b>2.1. Antecedentes</b> .....	3
<b>2.2. Bases Teóricas de la Investigación</b> .....	11
<b>2.2.1. Bases Teóricas Sustantivas</b> .....	11
<b>2.2.1.1. La demanda</b> .....	11
<b>2.2.1.2. La Acción de Demanda</b> .....	11
<b>2.2.1.3. Parte Demandante</b> .....	12
<b>2.2.1.4. Parte Demandada</b> .....	12
<b>2.2.1.5. La Jurisdicción</b> .....	13
<b>2.2.1.6. La Competencia</b> .....	13
<b>2.2.1.7. El Agraviado</b> .....	14
<b>2.2.1.8. La Acción Penal</b> .....	15
<b>2.2.1.9. Pública</b> .....	16
<b>2.2.1.10. EL Proceso Penal Común</b> .....	17
<b>2.2.1.11. El Proceso Inmediato</b> .....	18



2.2.1.12. Ministerio Público .....	20
2.2.1.13. El Juez Penal.....	21
2.2.1.14. El Imputado .....	21
2.2.1.15. El Abogado Defensor .....	22
2.2.2. Bases Teóricas Procesales.....	23
2.2.2.1. La Prueba.....	23
2.2.2.2. Sistema Tasada o Legal .....	24
2.2.2.3. Sistema de Libre Convicción.....	26
2.2.2.4. El Derecho a la Prueba .....	27
2.2.2.5 Derecho a que los medios de prueba presentados sean asentidos.....	28
2.2.2.6. La Sentencia.....	29
2.2.2.7. Deliberación y sentencia. ....	30
2.2.2.8. Marco Teórico Principio de necesidad .....	31
2.2.2.9. Principio de proporcionalidad .....	31
2.2.2.10. Comparecencia Simple .....	32
2.2.2.11. Comparecencia con restricciones.....	32
2.2.2.12. El Concepto de Motivación .....	32
2.2.2.13. La justificación interna.....	33
2.2.2.14. La legitimidad de la prueba .....	33
2.2.2.15. La oportunidad de ofrecer la prueba .....	34
2.3. Marco Conceptual.....	34
III. HIPÓTESIS.....	36
IV. METODOLOGÍA.....	37
4.1. Diseño de la investigación.....	37
4.1.1. Metodología no experimental, metodología transversal, metodología retrospectiva. .....	37

<b>4.2. Población y Muestra</b> .....	38
<b>4.2.1. Población</b> .....	38
<b>4.2.2. Muestra</b> .....	38
<b>4.3. Definición y operacionalización de la variable e indicadores</b> .....	39
<b>4.4. Técnica e instrumento de recolección de datos</b> .....	40
<b>4.5. Plan de análisis</b> .....	44
<b>4.6. Matriz de consistencia</b> .....	44
<b>4.7. Principios Éticos</b> .....	47
<b>V. RESULTADOS</b> .....	48
<b>5.1. Resultados</b> .....	48
<b>5.2. Análisis del resultado</b> .....	61
<b>VI. CONCLUSIONES</b> .....	71
<b>ASPECTOS COMPLEMENTARIOS</b> .....	72
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	73
<b>ANEXOS</b> .....	76
<b>ANEXO 1:</b> .....	77
<b>Anexo 2: Cuadros del procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de las variables.</b> .....	79
<b>Anexo 3. Evidencia para acreditar la pre-existencia del objeto de estudio</b> .....	83
<b>Anexo 4. Declaración de compromiso</b> .....	85

## ÍNDICE DE CUADROS

<b>Tabla 1. Cuadro de Instrumento de recolección – Lista de cotejo .....</b>	<b>42</b>
<b>Tabla 2. Cuadro de Matriz de Consistencia .....</b>	<b>46</b>
<b>Tabla 3. Cuadro de resultados.....</b>	<b>48</b>

## I. INTRODUCCIÓN

En el informe por el delito a la omisión a la asistencia familiar se determinó la carga de la prueba respecto a la capacidad de cumplimiento del imputado en el Perú, sus efectos jurídicos se generan en el proceso penal. La investigación realizada se relacionó a la determinación sobre el desarrollo judicial por el delito de omisión a la Asistencia Familiar (OAF) en el expediente. N.º 02246-2012-0-0501-JR-PE- 05; realizado por el 4to juzgado penal liquidador de Ayacucho en el distrito de Huamanga, en el cual se establecerá los parámetros dentro de este proceso común penal, el cual va a pasar por distintas etapas procesales, partiendo desde la denuncia penal y terminando con el dictamen condenatorio emanado por el juez especialista en lo familiar.

En la primera parte de este informe se ciñe a la línea de investigación señalada por la universidad siendo la administración de justicia en el Perú. La investigación planteó como **problemática** ¿cuáles son las características del proceso en el delito de omisión a la Asistencia Familiar en el expediente. N.º 02246-2012-0-0501-JR-PE- 05; realizado por el 4to juzgado penal liquidador de Ayacucho?, para obtener una respuesta se consideró el **objetivo general** que fue **determinar** las características del proceso en el delito de omisión a la Asistencia Familiar en el expediente. N.º 02246-2012-0-0501-JR-PE- 05; realizado por el 4to juzgado penal liquidador de Ayacucho. También se usó los **objetivos específicos** que fue **identificar** las características proceso en el delito de omisión a la Asistencia Familiar en el expediente. N.º 02246-2012-0-0501-JR-PE- 05; realizado por el 4to juzgado penal liquidador de Ayacucho, y **describir** las características del proceso en el delito de omisión a la Asistencia Familiar en el expediente. N.º 02246-2012-0-0501-

JR-PE- 05; realizado por el 4to juzgado penal liquidador de Ayacucho.

En la segunda parte **justificare** el estudio de investigación de las características del proceso en el delito de omisión a la Asistencia Familiar en el expediente. N.º 02246-2012-0-0501-JR-PE- 05; realizado por el 4to juzgado penal liquidador de Ayacucho. Se inició con la realización de una caratula, nombre del informe, el equipo de trabajo, la dedicatoria, el resumen, el índice, la introducción, la revisión de la literatura, la hipótesis, tipo básico, puro o fundamental, enfoque cualitativo. nivel descriptivo, diseño no experimental, retrospectivo y transversal. universo todos los expedientes del distrito judicial de Ayacucho, muestra prueba estadística del Exp. N.º 02246-2012-0-0501-JR-PE-05 del distrito judicial de Ayacucho, 2018, técnica: observación, instrumentos recolección de datos, el marco teórico donde se establece los antecedentes, revisión de la literatura con bases teóricas y procesales, la referencia bibliográfica, los resultados, conclusiones y anexos.

En la tercera parte se realizó la **metodología** de la investigación del estudio de las características del proceso en el delito de omisión a la Asistencia Familiar en el expediente. N.º 02246-2012-0-0501-JR-PE- 05; realizado por el 4to juzgado penal liquidador de Ayacucho. **Resultados** se recolecto todas las características del proceso de omisión a la asistencia familiar y se obtuvo como resultado el rango mediano.

En el proceso de omisión a la asistencia familiar, se **concluyó** que no se tomaron en concreto los recursos para poder emitir una sentencia según lo establecido por el máximo intérprete de la constitución política del Perú, así mismo no cumplen con los estándares establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

## II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

### 2.1. Antecedentes

#### Antecedentes en el Ámbito Internacional

La presente tesis titulada “Naturaleza Jurídica de la Prisión por Pensiones Alimenticias Atrasadas Análisis comparado del Delito de Abandono de Familia”. Se desprende de esta tesis que existe un conflicto entre la norma Civil y la Norma Penal dentro de la regulación del delito de la Omisión a la Asistencia Familiar. Argoti (2019) afirma:

En la Tesis presentada a la Universidad DSalamanca para optar el grado académico de Doctor. Tuvo como objetivo general el poder analizar la necesidad de no incurrir en el encarcelamiento del deudor alimentista en el país de Ecuador; por esas consideraciones se utilizó la metodología investigativa bibliográfica, a fin de establecer claramente la naturaleza de las dos figuras jurídicas como es: las deudas y la prisión; llego a la conclusión de “la solución al problema presentado no depende exclusivamente de la falta de legislación, sino que obedece una realidad innegable que es la falta fuentes de trabajo que permita a los alimentantes cumplir con sus obligaciones, pues muchas personas prefieren la prisión al hecho de enfrentarse a la imposibilidad de generar recursos” (pp.1, 68).

De dicha investigación se resalta que debe de existir una nueva forma jurídica de poder sancionar a los deudores alimentistas, ya que la actual no se encuentra ajustada a lo real.

La presente tesis titulada “La falta de ordenamientos Legales en el establecimiento justo de la Pensión Alimenticia Provisional” Esta tesis tuvo como característica esencial dentro de los niveles internacionales, el país de México el cual señala ser fieles acérrimos de los tratados internacionales, es por ello que se ponen a los Derechos del Niño como prioridad. García (2016) afirma:

En su Tesis presentada a la Universidad Autónoma del Estado de México para optar el grado académico de Licenciatura en Derecho. Tuvo como objetivo general el poder analizar la importancia de la obligación de dar alimentos cuando la parte demandada incumpla con esta medida; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo con nivel explicativo; llegó a la conclusión que “Existe una gran gama de normas internacionales que disponen el Derecho Alimentario como un Derecho Humano Fundamental en la que distintas Convenciones que cuentan con la participación de los países miembros de la ONU” (pp. 14, 113).

De dicha investigación de detalla que su objetivo fue analizar las formas en que se llevan el proceso alimentario desde el inicio de la deuda hasta su extinción. Con la metodología cualitativa descriptiva. Por esta razón México un país que sus derechos fundamentales están direccionados por el estado americano, mantiene el principio de brindar seguridad al menor que se encuentra desprotegido por falta de alimentos por parte del deudor, ahora por otro lado señalada de los derechos fundamentales de las personas incluida a los de omisión a la asistencia familiar.

La presente Tesis titulada “La Necesaria regulación en el Código Civil del Estado de México, En cuanto a la reducción de Pensión Alimenticia” Está presente investigación

señaló de cierto modo que la Ley del País de México busca de diferentes ópticas brindar oportunidades a los padres alimentarios poniendo como primer nivel a los menores alimentistas. Gonzales (2017) afirma:

En su Tesis presentada para optar el título académico de Licenciada en Derecho. Tuvo como objetivo general el poder analizar la propuesta de regulación de la disminución de alimentos de forma gradual señalado en nuestro Código Civil Estado Mexicano; para lo cual utilizo la metodología cualitativa descriptiva , con lo que se busca una reducción paulatina de la misma para no afectar a los menores, a la vez se pretende concientizar al deudor de su responsabilidad ; con ello se llegó a la conclusión que a pesar que existen muchas normas en relación al tema, es de observarse que aun al día de hoy se encuentra aún pendiente la regulación de los casos en que sea demandada una reducción. (pp.89, 112)

De dicha investigación de resalta que la reducción y la relación entre deudor alimentista y menor beneficiario sería como parte de un esquema de solución según la tesis, ya que al reducir un porcentaje del monto del deudor y más aun acercándose deudor e hijo afianzaría la relación mutua y se estaría beneficiando psicológicamente al niño, ya que alejarlo distanciarlo del deudor no sería beneficioso.

Antecedentes Nacionales.

La presente tesis titulada “La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las Fiscalías Penales del Ministerio Público”



se obtuvo que la vía Penal es alterna para dar eficacia jurídica a lo solicitado por la vía Civil. Jara (2019) afirma:

En la Tesis para optar el Título de Abogado. Tuvo como objetivo general el poder analizar la necesidad de imponer el derecho penal dentro de la vida intrafamiliar, cuando el padre o la madre incumple en brindar alimentos al menor hijo; para ello se siguió como metodología un enfoque analítico, personal y referencial de los datos que se publican en la página web del Centro de Investigaciones Judiciales de la Corte Suprema de Justicia; llegó a la conclusión que: El proceso judicial de alimentos es un proceso disfuncional que provoca la necesaria intervención del fiscal penal y del juez penal cuando se denuncia dicho delito, lo cual finalmente provoca que estos magistrados constituyan en agentes recaudadores de una obligación determinada por un juez en un proceso inicial. (p.19,51)

De dicha investigación se resalta que, si bien el Código Civil regula los derechos fundamentales del menor alimentista, será por la Vía Penal donde se sancionará la omisión de estos derechos, trayendo en si una carga laboral necesaria.

La presente Tesis titulada “La Facultad del Juez de Familia para sentenciar el delito de Omisión a la Asistencia Familiar” se concretó que se toma tiempo para poder obtener una sentencia eficaz. Tolentino (2018) afirma:

En la Tesis para optar el grado de Maestro en Derecho Mención en Derecho Civil y Comercial. Teniendo como objetivo general: “determinar que el otorgar facultades al Juez de Familia-Civil para sentenciar el delito de Omisión a la

Asistencia Familiar permitirá la obtención de justicia oportuna a los niños y adolescentes”, para lo cual siguió la metodología Jurídica Mixta de nivel dogmático No experimental de diseño transversal y como método de investigación dogmático, hermenéutico, llegó a la conclusión que las sentencias con calidad de cosa juzgada dictada contra los obligados alimentarios en los procesos civiles de asistencia familiar no se cumplen de manera efectiva íntegra y oportuna; requiriendo previa e infructuosamente transitar por otra vía (penal), afectando de este modo los derechos constitucionales de la tutela judicial efectiva (pp. 5, 82, 83, 114)

De dicha investigación, se resalta que es engorroso y dilatorio el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar, dentro de ellos se especifica la carga laboral que tienen los Juzgados Civiles, una vez admitida la demanda de alimentos tiene que surgir todos sus efectos dentro del proceso el cual toma mucho tiempo.

La presente Tesis titulada “El delito de Omisión a la Asistencia Familiar y la violencia familiar en el pueblo joven Hogar Policial Villa María del Triunfo” De esta tesis se obtuvo que en este distrito del Perú cuenta con menos controles de salud y conciencia social, lo cual se describe por la carencia de las familias tanto en el aspecto social como cultural. Hilares (2016) señala:

En la Tesis para optar el grado académico de Maestro den Derecho Penal y Procesal Penal. Teniendo como objetivo general el poder determinar la relación entre el delito de Omisión a la Asistencia Familiar con la violencia familiar en el pueblo joven Hogar Policial Villa María del Triunfo 2016; para lo cual siguió

como metodología cuantitativa que examina los datos del estudio de manera numérica mediante la herramienta del campo de la estadística. El tipo de estudio básico y de nivel descriptivo que lleva a la búsqueda de nuevos conocimientos y mantiene el propósito de información de la realidad para fortalecer el conocimiento científico; llegó a la conclusión de revalorar la trascendencia del matrimonio y la familia cumpliendo el rol de padres y los posteriores desenlaces lamentables e irreparables que trae el abandono físico y moral. (pp. 48, 61)

Por tal razón se desprende como una manera lógica de resolver este tipo de sanciones a la Omisión a la Asistencia Familiar con la difusión en las instituciones desde la base de los centros educativos, primaria y secundaria para así en el futuro se tenga un sólido respeto a la familia.

Antecedentes Locales.

La presente Tesis titulada “Procedencia de la Conversión de pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la provincia de Chachapoyas” se obtuvo que las personas sentenciadas por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, no pueden ser comparados como delincuentes en su naturaleza de haber cometido un crimen, por ellos debe existir esa diferenciación. Ruiz (2018) concluye:

En la Tesis para optar el grado de Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales. Teniendo como objetivo general determinar que, si se puede justificar jurídicamente el cese anticipado de la prisión en los condenados por el delito de OAF, cuando posteriormente cumplieron con pagar su obligación

complementaria, pese a no estar regulado penalmente; para lo cual la investigación utilizó la metodología descriptiva, analítica y cualitativa sobre la base del análisis jurídico de las casaciones emitidas por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema; llegando a la conclusión de los condenados por el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, no son delincuentes ya que desde el punto de vista criminológicos estos carecen de; subcultura criminal, la cual tiene como característica el aprendizaje criminal, la formación de grupo colectivo de delincuentes habituales, la violencia como su principal herramienta, conducta desviada. (p.29, 33, 182)

De dicha investigación, se resalta que el inicio del delito fue cuando no cumplió con cancelar la deuda alimentaria y el fin será haber ingresado al establecimiento penitenciario; por el contrario, el delincuente violento en su etapa de juventud cometió actos ilícitos y en su adultez realizo varios delitos he aquí la gran diferencia frente al condenado por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar; algo que los condenados por Omisión a la Asistencia Familiar carecen, por cuanto el hecho de haber incumplido la resolución judicial que establece una obligación alimenticia a favor de sus menores hijos.

La presente Tesis titulada “El incumplimiento de las sentencias de Prestación de Alimentos en el primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Ayacucho” Esta tesis tuvo diversas formas razonables del incremento del delito de Omisión a la Asistencia Familiar ya que recae sobre la mezcla de diferentes formas de vidas o culturas, Quispe (2015) afirma:

En su tesis para optar el título de Abogada. Tuvo como objetivo general analizar e identificar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz letrado del Distrito Judicial de Ayacucho; para ello se utilizaron las metodologías deductivo, inductivo, descriptivo y matemático estadístico; llegando a la conclusión de “En países en desarrollo como el nuestro, los recursos económicos y oportunidades de trabajo son limitados, más si no se cuenta con una especialización técnica o profesional, hay diversidad cultural, y la inmigración de poblaciones de las zonas andinas a las ciudades de la costa, en busca de oportunidades de vida, ha determinado que aparezcan más poblaciones precarias para las cuales no estaban estructuradas las ciudades y la misma capital lo cual han tenido que asumir sin encontrar solución a esos retos” .(pp.13, 106, 153)

De dicha investigación de predomina que la variedad sociocultural dentro de un lugar determinado va a inclinar a las personas a comportarse de forma distinta al natural, quiere decir que por esas razones puede cometer actos que no llevan o que no pensaban realizar.

La presente tesis titulada “Calidad de Sentencias de primera y segunda instancia sobre Omisión a la Asistencia Familiar, en el Expediente N° 00597-2012-0-2501- JR.PE-04, del distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2018”. Esta tesis tuvo como premisa la carga procesal al hacer uso de la pluralidad de instancias, tanto como un camino de justificación para los abogados. Oré (2018) señala:

En su tesis para optar el título profesional de Abogado. Tuvo como objetivo principal analizar la fuente de información representada por un expediente judicial; para lo cual siguió como metodología un enfoque cuantitativo, cualitativa y un nivel de investigación exploratoria descriptiva; llegando a la conclusión “Es fundamental que todas las decisiones gocen de la aceptación de los ciudadanos, la que conocemos como la voluntad general, que es sino, la voluntad que la población tiene sobre una decisión tan trascendental como es la sentencia”. (pp. 52, 53, 101)

De dicha investigación, se resalta que toda sentencia debe ser debidamente motivada para lograr así una satisfacción por las partes del proceso, más aún con la parte derrotada.

## **2.2. Bases Teóricas de la Investigación**

### **2.2.1. Bases Teóricas Sustantivas**

#### **2.2.1.1. La demanda**

Es una iniciativa que, parte de la facultad de una persona al cual quiere hacer reclamo de algún derecho vulnerado. Dominguez (2018) afirma:

La demanda en la doctrina considerada como el continente dotado de la formalidad externa o extrínseca y a la parte interna o intrínseca que es la pretension o el contenido de la demanda expresado en la legitimidad y el interes para obrar (p.28).

Se puede sostener que la demanda es la exteriorización del inicio de un procedimiento encontrado dentro de un proceso.

#### **2.2.1.2. La Acción de Demanda**

Se entiende que es el momento en el que haces ejercicio tu derecho que viene

siendo vulnerado ante el legislador. (Monroy) 2012 señala:

Como sinonimo de facultad de provocar la actividad de jurisdiccion; se habla, entonces, de un poder juridico que tiene todo individuo como tal, y en nombre del cual le es posible acudir a los jueves en demanda de amparo a su pretensión, hecho de que esta pretension sea fundada o infundada no afecta la naturaleza del poder juridico de accionar.

De este concepto se puede resaltar que se cuenta con un derecho de accionar ante el Juez, aun cuando este proceso no sea favorable.

#### **2.2.1.3. Parte Demandante**

Es la parte que inicia el proceso accionando o declarando que viene siendo afectado un derecho intrínseco ante el Juez competente. Sendra (2015) afirma:

El actor o demandante es la persona del derecho privado que mediante el proceso civil pide a propio nombre la actuacion de la ley civil, en favor suyo o de otra persona a la que necesariamente represente por ministerio de la ley (p.139).

De este concepto de puede resaltar que la parte demandante sale de su posicion de privado a pasar a un ambito publico pidiendo seguridad juridica.

#### **2.2.1.4. Parte Demandada**

Es la parte que va a sufrir por asi decirlo los agravios que la parte contrincante le señale ante un organo jurisdiccional. Sendra (2015) afirma:

Es la contrafigura del actor, su replica con signo contrario, es la persona que a nombre propio resiste la actuacion de la ley civil pretendida por aquel, en defensa suya o de otra persona a la que necesariamente represente por ministerio de la ley

(p.139).

Se puede resaltar que la persona dentro de este proceso automáticamente obtendrá el nombre de demandado aun esta persona no la quiera admitir ya que viene siendo parte del proceso.

#### **2.2.1.5. La Jurisdicción**

Se sostiene por jurisdicción como una potestad o facultad que posee determinado persona natural o jurídica en determinado territorio. Barrios (2013) afirma:

La función jurisdiccional penal es el ejercicio legítimo y privativo, pero auto limitado del poder punitivo del Estado, delegado en la magistratura y los jueces, de administrar justicia en los asuntos penales, conforme a las normas de acontecimientos y los preceptos constitutivos que lo ordenan. Por ello que el Art. 29 del N.C.P.P. acusatorio, recogiendo criterios evolucionados en la doctrina y asimilados por las legislaciones contemporáneas, establece que la jurisdicción se ejerce por los juzgados y tribunales creados y organizados por la Constitución Política y la Ley, y comprende el conocimiento y juzgamiento de los delitos previstos en la ley penal de la República de Panamá (pp. 5-6).

Por estas consideraciones, si bien la jurisdicción recae sobre los magistrados encargados de administrar justicia, son ellos mismos los que se van a auto limitar en sus funciones dependiendo de la constitución del delito.

#### **2.2.1.6. La Competencia**

Se puede conceptualizar por competencia la forma genérica en que se le va a encargar a cada órgano competente la función de impartir justicia, tanto por el lado civil



en materia de los Juzgados Civiles y en materia penal por los Juzgados Penales. Barrios (2013) afirma:

La jurisdicción, como facultad de administrar justicia, es una investidura que por Constitución y Ley se asigna a tribunales y jueces, para el ejercicio del cargo. Dada la pluralidad de tribunales, jueces y casos, el tribunal o juez que tiene “la facultad de administrar justicia necesita de un poder complementario para poder asumir el conocimiento de un caso; se trata del poder calificador o delimitador del tribunal o juez, y estas son las competencias. Esta se desprende de la función jurisdiccional para facilitar una mejor aplicación del derecho al caso que se juzga atendiendo a factores objetivos y subjetivos que la misma ley distingue. En el tradicionalismo del Estado liberal de Derecho la facultad jurisdiccional y los factores de competencia se institucionalizaron como previsiones constitucionales y legales de carácter público que, en la justicia penal, solo podían ser establecidas y modificada por el legislador. (p. 63)

Se puede resaltar que competencia es la facultad de los jueces lo cuales, al contar con una experiencia máxima del derecho, son los encargados por el Estado de equilibrar el control considerando la pluralidad de instancias con lo cual cada uno de ellos es responsable del proceso que este direccionando, para ellos se debe basar solo en cuestiones objetivas ya que su cargo es irrenunciable.

#### **2.2.1.7. El Agraviado.**

El agraviado es la parte débil o la parte vulnerada dentro de un proceso penal cuyo delito fue demostrado, pudiendo el agraviado constituirse como actor civil para que pueda

recibir una reparación por perjuicios y daños, dejando claro, tiene que ser el mismo agraviado mediante su abogado quien realice este petitorio por la vía civil para aumentar el dinero de la indemnización. San Martín (2013) afirma:

El Actor Civil es la persona natural o jurídica, el perjudicado que ejerce su derecho de acción civil dentro del proceso penal. Es decir, es quien ha sufrido en su esfera patrimonial los daños producidos por la comisión del delito, siendo titular, frente al responsable civil, de un derecho de crédito, bien a título de culpa, bien por la simple existencia de una responsabilidad objetiva que pudiera surgir con ocasión de la comisión de un delito. Se define al actor civil como aquella persona que puede ser el agraviado o sujeto pasivo del delito, es decir, quien directamente ha sufrido un daño criminal y, en defecto de él, el perjudicado, esto es, el sujeto pasivo del daño indemnizable o el titular del interés directa o inmediatamente lesionado por el delito, que deduce expresamente en el proceso penal una pretensión patrimonial que trae a causa de la comisión de un delito (p. 10).

Claramente el agraviado o el agente pasivo de esta relación jurídica podría ser natural o jurídica, esto amerita que por la acción se exija al juez por los daños causados por parte del sujeto activo, por lo que se valorar la magnitud del daño y mérito de ello se pedirá una reparación civil.

#### **2.2.1.8. La Acción Penal.**

Por acción penal se determina que es un inicio del proceso judicial, el cual va a ser monopolizado por el ministerio público a través de su representante llamado fiscal, este fiscal bajo las normas constitucionales y bajo los derechos explícitos por Ministerio

Publico salvaguardara los derechos de la persona que recurrió a su institución para buscar solución jurídica por algún delito. Calderón (2013) afirma:

De acuerdo con la normatividad nacional, El Ministerio Publico tiene reservado el monopolio de la acción en el ejercicio público, de manera que no se puede mantener la definición inicial al tratarse de una función encomendada a un órgano constitucional autónomo, por lo que, desde ese enfoque, es un poder-deber de activar a la jurisdicción penal para lograr la aplicación de derecho penal sustantivo a un caso concreto. Tomando en cuenta que existe también la persecución privada en algunos delitos, se puede definir como derecho subjetivo, puesto que el afectado acude directamente ante el órgano jurisdiccional. De allí que se afirme la naturaleza dual de la acción penal, que en la mayor parte de casos funciona como un poder – deber del órgano persecutor, y excepcionalmente como el derecho del ciudadano de acudir directamente la justicia. (p. 58)

El Ministerio Publico se encarga únicamente de velar por los delitos cometidos en lo público y no en lo privado, porque los delitos cometidos de derecho privado que son relacionados contra el honor, el sujeto pasivo tendrá que recurrir directamente al órgano jurisdiccional correspondiente.

#### **2.2.1.9. Pública**

Entendiendo que la acción penal podría ser realizada por acción pública o privada pues ahora se entiende que no es así, que solo existe la vía pública. Calderón (2013) afirma:

Es pública porque va dirigida al Estado para hacer valer un derecho como es la aplicación de la ley penal. Está dirigida a satisfacer un interés colectivo: restaurar el orden social perturbado por el delito. El único que puede atender esta pretensión es el Estado, que tiene el monopolio de *ius puniendi*. Debe precisarse que cuando se dice que la acción penal es pública o privada se comete un error, pues la acción, en cuanto se dirige al Estado, siempre es pública. Lo que varía es su ejercicio, que puede ser público o privado. La individualización del imputado parece reducirse a tener los nombres y apellidos completos del mismo (aunque es necesario el tener otros datos personales y señas particulares para salvar situaciones, como las que presenta la homonimia), siendo posible incluso que existan dudas de su identidad no está inscrito en Renace o no tiene documento de identidad (pp. 58-59)

Se puede entender claramente que esta acción es de envergadura solamente pública porque se realizara ante el Gobierno Patrio, ahora lo privado y lo público hace referencia al ejercicio de este.

#### **2.2.1.10. EL Proceso Penal Común.**

Dentro de este proceso se direccionan los mayores de los procesos judiciales, por lo que dentro del proceso existen dos tipos de juzgaduras, la primera con un solo juez que vea delitos de menor gravedad quiere decir menos de 6 años de prisión efectiva, y la otra juzgadura conformada por jueces colegiados cuando la pena sea mayor de 6 años. Calderón (2013) concluye:

El Proceso Penal Común es el más importante de los procesos, ya que comprende a toda clase de delitos y agentes. Con él desaparece la división tradicional de

procesos penales en función a la gravedad del delito, pues sigue el modelo de un proceso de conocimiento o cognición, en el que debe partirse de probabilidades y arribar a un estado de certeza. El recorrido de este tipo de proceso implica una primera fase de indagación o investigación, una segunda etapa destinada a plantear la hipótesis inculpativa debidamente sustentada y con arreglo a todas las formalidades exigidas por ley, para concluir en la tercera fase de debate o juzgamiento. Para la tercera etapa de este proceso es necesario considerar la gravedad de delito, criterio con el cual se determina la competencia del juez unipersonal o juzgado colegiado (constituido por tres jueces penales), dependiendo de que el delito este conminado en su extremo mínimo con una pena privativa de libertad mayor de 6 años. (p. 121)

Por ello este proceso claramente se divide en tres etapas o fases importantes, la primera etapa es la llamada preliminar en donde el fiscal persecutor del delito recaudara toda información con apoyo de la PNP para que ayude a sustentar su teoría del caso. Mostraran sus elementos de cargo y de descargo para así poder pasar a la tercera etapa en donde el juez valorara todos los medios de prueba mostrados por sujetos procesales, el juez elegirá las necesarias para llegar a la prueba y de allí juzgara y emitirá una sentencia bien condenatoria o absolutoria.

#### **2.2.1.11. El Proceso Inmediato.**

Se manifiesta que es un etapa abreviada o corto, porque el delito ocurre en flagrancia ósea al supuesto autor del delito se le coge con las evidencias necesarias y

usadas cuando cometió el delito, por ello la celeridad de este proceso es rápido y también con este proceso evitamos la carga procesal de los fiscales. Robles (2017) sostiene:

Se encuentra regulado entre los artículos 446° y 448° del nuevo Código Procesal Penal y se sustenta en la noción de simplificación procesal, cuyo propósito consiste en eliminar o reducir etapas procesales y aligerar el sistema probatorio para lograr celeridad en la justicia manteniendo su efectividad, así como en el reconocimiento de que la sociedad requiere de una decisión rápida, a partir de la noción de evidencia delictiva o prueba evidente, lo que a su vez explica la reducción de etapas procesales o de periodos en su desarrollo. No obstante, la normatividad para este tipo de proceso existía desde hace muchos años prácticamente no se había utilizado hasta que, en el mes de agosto del año 2015, a través del Decreto Legislativo N° 1194, se implementaron modificaciones a su articulado y se comenzó a aplicar con una importante difusión mediática, en especial en los casos de delito flagrante. (p. 45).

Por ello al evitar partes o etapas del proceso penal inmediato, existe diversas formas de acogerse o entrar a este modelo de proceso, contando desde la confesión sincera donde el autor del delito admite haber cometido el hecho delictivo, por lo que si bien el fiscal continuara con la investigación para llegar al fondo del delito por la probabilidad que existan terceros involucrados o agraviados, el sujeto activo contara con algunos beneficios de la pena, para ello el fiscal y el abogado del acusado llegaran a una solución tanto de la pena y de la reparación por daños y perjuicios.

### **2.2.1.12. Ministerio Público.**

Es la entidad autónoma y así normada por la Constitución Política del Perú el cual le otorga esa calidad, también el ministerio se regirá por sus normas internas el cual se encuentra plasmado en su L.O.M.P. donde se encuentra plasmado desde el inicio de todas sus funciones, obligaciones que tiene que producir, ahora el ministerio público también se divide jerárquicamente y teniendo como su paladín representante al fiscal. Robles (2017) señala:

Es posiblemente el sujeto procesal que, bajo el nuevo modelo, ha adquirido un rol protagónico en el proceso penal, dada las funciones que le son asignadas en el artículo 60° del código procesal penal (2004) y que, en concordancia con la Ley Orgánica del Ministerio Público. Entre las distintas funciones del fiscal esta la investigación del delito que se realiza durante la etapa de investigación preparatoria, lo que ha originado que el fiscal adquiera un rol protagónico en el sistema acusatorio adversaria, al cumplir de manera efectiva su función de persecutor del delito en este modelo procesal; en ese sentido, el art. 65° del C.P.P. (2014) establece una serie de disposiciones sobre el particular. (p. 60)

Se puede llegar a entender que el fiscal es parte de la columna del M.P., por ello será el señor fiscal que inicie esta etapa procesal de investigación, será el que direcciones y condiciones las investigaciones, es el titular de iniciar el proceso bajo unos parámetros que se encuentra estipuladas en la L.O.M.P.

### **2.2.1.13. El Juez Penal**

Es el facultado de direccionar el monopolio del proceso, dirigir, adecuar a las partes del proceso, una de las características interesantes del juez actual es que tiene que ser imparcial, y una de sus características con el N.C.P.P. es que el juez ya no es el encargado de realizar la investigación por ellos el juez no tiene que tener conocimiento del proceso hasta el inicio del juicio. Robles (2017) señala:

Es la persona física que ejerce la jurisdicción penal, se encuentra revestida de la potestad imperativa para administrar justicia en materia penal, de tal manera que representa al Poder Judicial como órgano jurisdiccional. En el sistema inquisitivo, el juez se encargaba de dar inicio al proceso, de dirigir la instrucción y de resolver mediante resoluciones jurisdiccionales los asuntos penales; sin embargo, bajo el nuevo modelo del Código Procesal Penal, se distinguen diferentes roles que buscan garantizar que el juzgador, el que va a tomar la decisión y plasmarla en la sentencia, no se vea contaminado por el conocimiento previo del proceso. (p. 59)

Obviamente el juez será el encargado de realizar o producir las sentencias, acorde a la oralidad que se da en las etapas de los juicios, por ello la resolución ya sea de libertad o encarcelamiento tiene que estar debidamente motivada del que la expedita, claramente así haciendo uso de una garantía constitucional de la persona.

### **2.2.1.14. El Imputado**

Es la persona o la parte en la cual se presume o se sindicó que cometió algún hecho delictivo que transgrede la norma y la ley penal, para este sujeto recae diferentes tipos de sinónimos, pero ello tendrá diferencia en cuanto a la instancia en que se encuentre por ello



dependerá también si es que el ministerio público lo acusa o también cuando el juez dicte sentencia, su nombre variara de acusado a sentenciado. Robles (2017) afirma:

Es la persona a quien se va a imputar la presunta comisión del hecho delictivo. En términos generales, hablar del imputado comprende desde el acto inicial del proceso hasta la resolución firme. Puede ser denominado con otros términos semejantes o sinónimos, como reo, encausado, procesado, inculcado y acusado (propriadamente cuando ya existe una acusación fiscal). Todo proceso penal, para poder llevarse a cabo, requiere de un imputado debidamente determinado, plenamente individualizado, como presunto autor de un hecho ilícito. (p. 63)

Se refiere que el imputado es una persona que cometió algún tipo de hecho delictivo, por lo que el Ministerio Público a través del fiscal tienen en su poder los hechos ocurridos en el momento de la realización del hecho punible, por ello el imputado tiene que ser netamente individualizado, identificado con sus nombres reales, domicilio, etc.

#### **2.2.1.15. El Abogado Defensor**

Persona facultada para velar y proteger jurídicamente a las personas, pero en específico el de su patrocinado, este abogado defensor deberá contar con experiencia necesaria para poder defender legalmente a su cliente, hablando dentro de un sistema jurídico oral el abogado defensor tiene que manejar las formas de litigación oral y llegar a una buena defensa jurídica en sus alegatos. Robles (2017) afirma:

Etimológicamente, defensor proviene del latín defensores, que significa el que defiende o protege, asimismo, defender denota amparar, proteger, abogar. El

defensor desempeña un papel trascendente desde la investigación previa, pasando por la etapa intermedia, el juzgamiento y la segunda instancia; es quien se encarga de materializar el derecho de defensa. Sin lugar a dudas, la misión más importante del abogado es la que desarrolla dentro de un proceso judicial, en especial en el ámbito penal, pues es de interés público y de absoluta necesidad que exista un conoedor del derecho que asesore al imputado y ejerza su derecho de defensa. Es tal su importancia y necesidad, que en caso que una de las partes no pueda abonar los honorarios de un abogado particular, este le debe ser provisto obligatoriamente por el Estado. Es la persona que ejerce profesionalmente la defensa jurídica de una de las partes en juicio, para tal ejercicio requiere estar inscrito en un colegio de abogados habilitado. (p. 64, 65)

En efecto el abogado debe tener su carnet del colegio de abogados legalmente instituido, para ellos también debe ser una persona muy leída que pueda manejar la teoría del caso de su patrocinado, recaudando información dentro del proceso judicial, investigando los hechos ocurridos para poder así armar la defensa de su cliente.

## **2.2.2. Bases Teóricas Procesales**

### **2.2.2.1. La Prueba**

Es un contenido muy importante dentro de los procesos judiciales, porque a través de la prueba se va alcanzar llegar a la conclusión certera primero presentado por las partes en el proceso el cual se denominará todavía medios probatorios, pero es el juez el quien le otorgara la calidad de prueba la cual la o las utilizara para acreditar una sentencia condenatoria o absolutoria. Talavera (2009) afirma:

La actividad probatoria tiene tres momentos: en primer lugar; la conformación del conjunto de elementos de juicio o pruebas (producción de la prueba), la valoración y la decisión sobre los hechos probados. La valoración es la operación intelectual destinada a establecer la eficacia condicional de los elementos de prueba recibidos. Tiende a establecer cuál es su real utilidad para los fines de la formación de la convicción en el juez sobre las afirmaciones sobre los hechos que dieron origen al proceso. En tanta operación intelectual realizada por los jueces la valoración de las pruebas presenta dos características: de una parte, ser un procedimiento progresivo y, de otra, ser una operación compleja. En relación con la primera de estas características, no se debe perder de vista que, para poder dictar un relato de hechos probados, el juez debe previamente realizar diversas operaciones, los cuales le suministran los elementos necesarios para la valoración final de la prueba. (p. 105)

Por ello la prueba en el proceso es muy importante y a la vez compleja, porque va recaer en los intervinientes penales la forma y los medios infaltables para poder brindarle remedios a estos medios prueba, para que a fin de cuentas puedan convencer al juez que utilicen los medios de prueba presentado por ambos sujetos procesales con tal finalidad que el juez dé la valoración adecuada y convierta sus medios probatorios en prueba, para lo cual servirá de mucho al juzgador para motivar su sentencia.

#### **2.2.2.2. Sistema Tasada o Legal**

Dentro de esta característica hace referencia al valor que una de las partes procesales brinde y fundamente notoria, física y congruentemente al momento de

presentar una prueba ya elegida por el juez, dicho de otro modo, no basta con una simple declaración de un testigo para que esa declaración sea totalmente cierta y vista así por el lado del juez, sino que faltaría corroborar esa declaración con algunos tipos de documentos. Talavera (2009) concluye:

En el sistema de prueba tasada o legal, es la ley la que establece o prefija de modo general la eficacia condicional de cada prueba. Esto es, explicita la regla de experiencia conforme a la cual se establecerá la credibilidad de una prueba. En este sistema la ley señala las condiciones conforme a las cuales el juez debe darse por convencido de la existencia de un hecho o circunstancia, y en qué casos no puede hacerlo. La prueba tasada consiste en el establecimiento por parte del legislador, y consiguiente imposición al juez de un conjunto de reglas vinculantes mediante las cuales se limitan los elementos de prueba utilizables para formar la convicción; esto es, se establece un *numerus clausus* de medios probatorios, sancionándose, además, de forma previa en lo que constituye una sustitución de la labor del juez por el propio legislador, el valor que ha de atribuirse a cada instrumento de prueba, así como las condiciones y requisitos que han de sucederse para alcanzar un determinado valor absoluto o parcial. (p. 106)

De ello se desprende que se le limita al juez en el momento de poder valorar una prueba, ya sea por cualquiera de las partes procesales en el sentido que se podría ocultar parcial o totalmente las pruebas con las que bien una de las partes podría úsalo como defensa o simplemente como un medio de ataque.

### **2.2.2.3. Sistema de Libre Convicción**

Para este modelo, el juez está totalmente facultado para dar su apreciación y punto de vista acerca de las pruebas, quiere decir que el juez puede calificarlas usando su razonamiento inclusive si esta prueba careciera de fundamentos lógicos. Talavera (2009) señala que:

En el sistema de libre convicción, el juez forma su convicción sobre la base de las pruebas, sin sujetarse a reglas jurídicas preestablecidas. Se reconocen dos formas de libre convicción: la íntima convicción y la libre convicción o sana crítica. En la íntima convicción, la ley no establece regla alguna para la apreciación de las pruebas. El juez es libre de convencerse, según su íntimo parecer, de la existencia o inexistencia de los hechos de la causa, valorando las pruebas según su leal saber y entender. A esta debe agregársele otra característica, cual es la existencia de la obligación de fundamentar las decisiones judiciales. Si bien este sistema, propio de los jurados populares, tiene una ventaja sobre el de la prueba legal, pues no ata la convicción del juez a formalidades preestablecidas (muchas veces ajena a la verdad real), presenta como defecto evidente el hecho de no exigir la motivación del fallo, generando el peligro a cometer una arbitrariedad y, por ende, una injusticia. (p. 108)

Se entiende pues que el remedio que utilizara el juez es muy conocido como las máximas de las experiencias, en el cual el juez apelara a ese remedio para dar valor a una prueba presentada, dicho ello en este sistema el juez puede no motivar en su resolución

las razones por las cuales eligió sentenciar de tal modo, con ello se puede interpretar que el juez podría o estaría cometiendo algún abuso o prevaricato de la ley.

#### **2.2.2.4. El Derecho a la Prueba**

Este principal factor es de suma importancia en el sentido que va recaer de forma natural sobre las partes del proceso judicial, porque va a ser de suma importancia el modo y la forma de defensa a través de algún medio probatorio o pruebas, porque con ellos se tiene la plena facultad a la defensa jurídica o como la plena libertad para hacer ejercicio de una acusación. Talavera (2009) señala:

La función principal del proceso judicial radica en determinar la ocurrencia de determinados hechos a los que el Derecho vincula determinadas consecuencias jurídicas, y la imposición de esas consecuencias a los sujetos previstos por el propio derecho. Por ellos se ha de concluir que la función del proceso es la aplicación del Derecho. En esa línea, la idea fundamental es que el ciudadano tiene derecho a demostrar la verdad de los hechos en que se funda su pretensión procesal. Es decir, el ciudadano tiene derecho a probar que se han producido, o no, los hechos a los que el Derecho vincula consecuencias jurídicas. Siendo un derecho fundamental, el derecho a la prueba tiene una doble dimensión o carácter. En su dimensión subjetiva, las partes o un tercero legitimado en un proceso o procedimiento tienen el derecho de producir la prueba necesaria, con la finalidad de acreditar los hechos que configuran su pretensión o defensa. En su dimensión objetiva, comporta también el deber del juez de la causa de solicitar, actuar y dar

el mérito jurídico que corresponda a los medios de prueba en la sentencia. (p. 21,22)

Se entiende entonces que los medios de prueba o prueba también pueden estar calificados dentro de una esfera, quiere decir que esta prueba no va a poder transgredir el derecho de un tercero, se hablaría entonces de una prueba ilícita porque estaría vulnerando los derechos de un tercero en razones de privacidad o consentimiento de ello.

#### **2.2.2.5 Derecho a que los medios de prueba presentados sean asentidos.**

Su finalidad de admisibilidad por parte del juez, se tienen que cumplir ciertos parámetros al momento de presentar los medios probatorios durante juicio, porque su eficacia de estos va a ser de suma importancia tanto como para el abogado, fiscal y mucho más aun para el juez, por ellos es que este medio probatorio no transgreda ninguna valla establecida por las normas. Talavera (2009) señala:

Este elemento consiste en el derecho que tiene su titular a que se admitan los medios probatorios ofrecidos, con el propósito de acreditar la existencia o inexistencia de los hechos que constituyen el objeto concreto de la prueba. El derecho a que se admitan los medios probatorios, como elemento del derecho a la prueba, no implica la obligación del órgano jurisdiccional de admitir todos los medios probatorios que hubieran sido ofrecidos. En principio, las pruebas ofrecidas por las partes se pueden denegar cuando importen pedidos de medios probatorios que no sean pertinentes, conducentes, oportunos, legítimos o útiles, así como manifiestamente excesivos [STC 6712-2005-HC/TC]. (p.25)

Por ello de todo el elemento de prueba presentados, será el juez quien le confiera la calidad de prueba, por eso primero son medios probatorios hasta el momento en que el juez valore todos y de todos esos medios probatorios elija a los que van a servir y los cuales se caracterizaran por ayudar a resolver el problema o así poder llegar a la conclusión de saber si se cometió o no algún hecho penal.

#### **2.2.2.6. La Sentencia.**

Se define como el fin de una controversia jurídica realizada por el juez dentro de su judicatura, esta sentencia puede ser hecha por todos los jueces y de distintas formas procesales, con ello la sentencia puede ser condenatoria o absolutoria, por ellos pone fin al proceso judicial. Talavera (2010) afirma:

El código de procedimientos penales ha instruido un proceso penal común cuyas reglas son aplicadas a todos los procesos que no se encuentran comprendidos bajo las reglas de los procesos especiales [proceso inmediato Art. 446°, proceso por delito de ejercicio privado de la acción penal Art, 459°, proceso de terminación anticipada. Art, 468°, y proceso por colaboración eficaz Art. 572°] y rigen también para las llamadas especialidades procedimentales] proceso por razón de la función pública Art, 449° y proceso de seguridad Art. 457°]. En tal sentido, las reglas que sobre la estructura y redacción de la sentencia se prescriben para el proceso penal común son de aplicación a las sentencias previstas para las especialidades procedimentales y para los procesos penales especiales, en este último caso, teniendo en cuenta sus especificidades propias. La estructura de la sentencia es definida por el Art. 394°: i) encabezado; ii) los antecedentes procesales; iii) la



motivación de los hechos; iv) los fundamentos de derecho; y v) la parte resolutive.

(p. 39)

Esta sentencia va a recaer en la mayoría de los procesos penales, teniendo como consideración a los procesos comunes, por ello no se encuentran inmersos los distintos procesos que engloban al proceso especial, también dicha tiene que constar de cinco características importantes para su realización, tales como “el encabezado, antecedentes procesales, motivación de los hechos, fundamentos de derecho y parte resolutive”.

#### **2.2.2.7. Deliberación y sentencia.**

Se determina así pues que para la deliberación el juez o los jueces dependiendo si es unipersonal o colegiado tendrá un plazo mínimo y máximo para expedir, ampliar su sentencia, por ellos si son colegiados se deberán reunir de forma oculta o con discreción para poder deliberar. Cubas (2017) concluye:

Cerrado el debate, los jueces pasaran, de inmediato y sin interrupción, a deliberar en sesión secreta, este acto no podrá extenderse más allá de dos días, ni podrá suspenderse por más de tres días en caso de enfermedad del juez o de alguno de los jueces del juzgado colegiado; transcurrido el plazo sin que se produzca el fallo, el juicio deberá repetirse ante otro juzgado. Las decisiones se adoptan por mayoría, esto significa que para sentenciar se requieren dos votos, sin embargo, para imponer la pena de cadena perpetua se requerirá decisión unánime. Establece el código que inmediatamente después de la deliberación se redactara la sentencia por el juez o el director del debate, según el caso. En la redacción de las sentencias se pueden emplear números en la mención de las normas legales y de la

jurisprudencia, y también notas al pie de página para citar la doctrina, bibliografía, datos jurisprudenciales y temas adicionales que sirvan para ampliar los conceptos o argumentos utilizados en la motivación. (pp. 313,314)

Queda claro una vez dictada la sentencia el juez tendrá por mandato de ley redactar inmediatamente la sentencia, por tanto, podrán hacer uso de citas bibliográficas, pie de página, con el fin de ensalzar y señalar el uso de las doctrinas o algunas jurisprudencias para el mayor entendimiento de su sentencia.

#### **2.2.2.8. Marco Teórico Principio de necesidad**

Se sostiene que la pena o el proceso penal es de ultima ratio, para ello existen otros medios alternativos de solución de conflictos. Cabrera (2013) afirma: “Las medidas coercitivas solo pueden imponerse cuando sean estrictamente necesarias, esto es, cuando el imputado ponga en riesgo cualquiera de estos objetivos” (p.89). Se entiende por ello que existe un camino previo dentro del proceso de Omisión a la Asistencia Familiar el cual concluye con la encarcelación.

#### **2.2.2.9. Principio de proporcionalidad**

La proporcionalidad hace referencia a la medida que se tomara, quiere decir si se vulnerara un derecho constitucional por otro, siempre respetando el principio de legalidad, aunque a veces a raíz de ello, se puede dejar de lado el principio de legalidad. Cabrera (2013), “La medida debe ser proporcional al peligro que se trata de prevenir, esto es, frente a riesgos menores, las medidas deben ser también de menor intensidad” (p.94). Se entiende que la proporcionalidad será distinta por ciertos factores atribuidos al actuar del imputado.

#### **2.2.2.10. Comparecencia Simple**

Es la forma en que un sentenciado tiene que cumplir una resolución judicial es una sentenciada, persona inmersa en una Litis o proceso tiene que asistir a los llamados del Juez o citaciones. Cabrera (2013) señala: “Consiste en la obligación que se impone al imputado de concurrir todas las veces que sea citado por el juzgado. De no hacerlo, se procede a la compulsión compulsiva o conducción por la fuerza” (p.65). La comparecencia entonces se conceptualiza en constituirse en un lugar determinado citado por un órgano judicial o alguna institución con grado de fuerza.

#### **2.2.2.11. Comparecencia con restricciones**

Es una persona sentenciada por imperio de la Ley, el cual tiene que cumplir ciertas restricciones, de lo contrario está sometido a la variación de la pena. Cabrera (2013), “Esta medida, además de comparecer ante la autoridad cada vez el imputado sea requerido, incluye restricciones adicionales. Se aplica a quienes corresponde prisión preventiva, pero existe determinado riesgo de no comparecencia o entorpecimiento de la actividad probatoria” (p.47). Es una medida diferente en el sentido que el imputado se encuentra en plena libertad, sin embargo, hay cierto riesgo de que huya del país o que obstruya la investigación.

#### **2.2.2.12. El Concepto de Motivación**

La motivación, emanada por la constitución política del Perú el cual todo funcionario tiene la obligación de motivar o justificar la resolución de su sentencia. Talavera (2010) señala: “Dar un argumento significa ofrecer un conjunto de razones o de pruebas en apoyo de una conclusión. Aquí un argumento no es simplemente la afirmación

de ciertas opiniones, ni se trata meramente de una disputa” (p.79). Se entiende que la motivación tiene que ser escrita pero también oralizada por el magistrado que emita una resolución, según el nuevo código procesal penal vigente.

#### **2.2.2.13. La justificación interna**

Se entiende que es una mala praxis por cierto sector, funcionarios al emitir resoluciones porque no exteriorizan sus fundamentos. Talavera (2010) afirma: “Se atribuye a Wroblewski el haber postulado la distinción entre justificación interna y justificación externa, la justificación está relacionada con el concepto de racionalidad, racional significa que una proposición, una norma o una valoración son justificables mediante una argumentación apropiada” (p.51). Se entiende entonces que la justificación interna va relacionada con la racionalidad, por ello esta justificación se debe exteriorizar por el principio de publicidad.

#### **2.2.2.14. La legitimidad de la prueba**

Toda prueba tiene que cumplir con características para ser legal, de lo contrario será rechazada o no admitida en audiencia. Talavera (2009) concluye: “El principio de legitimidad en el nuevo Código Procesal Penal, el mismo que establece que todo medio de prueba solo podrá ser valorado si ha sido obtenido e incorporado al proceso por un procedimiento constitucionalmente legítimo” (p.85). Por ello para que una prueba sea incorporada y a su vez sea legítima, debe de contener los requisitos de legalidad formulados en el nuevo código procesal penal.

### **2.2.2.15. La oportunidad de ofrecer la prueba**

Existen dos etapas del proceso para ofrecer una prueba, puede ser en investigación preparatoria o en su defecto en etapa de juzgamiento. Talavera (2009) afirma:

El momento en que el fiscal, la defensa y las demás partes deben ofrecer sus medios de prueba es en la fase intermedia para lo cual presentarán su lista de testigos y peritos con indicaciones de su nombre, profesión y domicilio, precisando los hechos o puntos sobre los cuales serán examinados en el curso del debate. (p.98)

Se entiende que hay una etapa adecuada para la presentación de una prueba nueva, las cuales no fueron presentadas en el momento indicado.

### **2.3. Marco Conceptual**

**Abonar:** Salir por fiador de alguno. Asentar en el libro de cuenta y razón cualquier partida recibida, y también admitir en cuenta.

**Abuso de derecho:** Figura por la cual, se ejerce un derecho fuera de la finalidad económica social para la que fue concebido, atropellando un interés legítimo, aún no protegido jurídicamente. Cuando el titular de un derecho lo ejercita con el fin de dañar a otro, no con el fin de beneficiarse. El nombre de la figura está mal dado, ya que el derecho no abusa, sino el abuso se configura por su ejercicio abusivo. La norma está hecha para regular la conducta humana; pero existen otros preceptos reguladores: la buena fe, la moral, la equidad. Lo que se configura es un actuar conforme a un precepto escrito, pero ajeno a sus bases.

**Acción (derecho penal):** Conducta Humana por la que se exterioriza la voluntad del agente en la ejecución de un delito; puede darse por medio de un hacer, es decir, desarrollando una actividad, constituyéndose un delito comisivo (por ejemplo, robar), o por medio de una omisión.

**Acción penal:** (Derecho Procesal Penal) Derecho por el cual la persona puede recurrir ante la autoridad para denunciar la comisión de un delito. Si el ordenamiento jurídico considera que el delito sólo ha ofendido al agraviado, será acción privada.

**Animus:** Voz latina que significa “ánimo”, Es la especial intención con que se actúa, esta figura se presenta tanto en el Derecho Civil como en el Derecho Penal.

**Demandante:** Persona que presenta una demanda contra otra persona en el juzgado en reclamación de un derecho.

**Demandado:** Persona contra la que se presenta una demanda.

**Depositario:** Persona que recibe un depósito, obligándose a custodiar la cosa material del depósito y a devolverla, cuando se la pida el depositante.

**Omisión dolosa:** (Derecho Penal) Cuando se deja de cumplir el deber, con la convicción de que con ello ocasionará un perjuicio a un tercero, daño que debió y pudo evitar. /Dejar de hacer, sabiendo que ocurrirá un daño, pudiéndolo evitar

**Obligación:** (Derecho Civil) Relación entre dos partes, en virtud de la cual una, llamada acreedora, puede exigir el cumplimiento de una prestación determinada, en su interés y beneficio, a otra, llamada deudora. Es más propio hablar de relación obligatoria.

### **III. HIPÓTESIS**

El proceso judicial sobre omisión a la asistencia familiar en el Exp: N° 02246-2012-0-0501-JR-PE-05 concluidos en el distrito judicial de Ayacucho, 2018. Se evidenció las siguientes características: el cumplimiento de los plazos, claridad de las resoluciones, congruencia dentro de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos

## **IV. METODOLOGÍA**

### **4.1. Diseño de la investigación.**

Este presente informe se caracterizó por la no experimentación de distintos expedientes, Bunge (1982) señala:

Son exploratorios cuando su objetivo es averiguar u obtener información sobre un espacio nuevo y en un tiempo determinado para tener una idea general del problema; explicativos causales se da cuando se debe explicar las causas y consecuencias de los fenómenos estudiados; descriptivo cuando su intención es describir las características y tendencias de los objetos o sujetos estudiados; correlacionar cuando se quiere medir el nivel de concordancia de dos o más variables categorías o fenómenos en un momentos establecido. (p.134)

Se entendió que el diseño de investigación se definió como la utilización de los métodos y técnicas elegidos por parte de un investigador para solucionar de una manera razonable y lógica y para que así pueda ser manejado de manera lógica y eficiente.

#### **4.1.1. Metodología no experimental, metodología transversal, metodología retrospectiva.**

Hecho posterior que establece las causas que se produjeron de forma natural sabiendo que ya sucedieron, es por eso que no hay la existencia de alguna manipulación de la variable. Hernández (2010) afirma: “es aquella donde empieza a reconocer un contexto de una o más variables en un momento específico, la descripción de las variables, el análisis e interpretación de un momento suscitado” (p.67). El estudio del presente



trabajo será de tipo no experimental, transaccional y retrospectivo pues solo pretende recaudar información para la investigación.

En el informe se utilizó el método no experimental, porque en la investigación desarrollada no experimentamos, sino, que solo nos basamos en el proceso, no se manipulan las variables y solo observamos.

## **4.2. Población y Muestra**

### **4.2.1. Población**

Nos dice de forma concreta, la procedencia de la información para el estudio de las variables y su forma de obtención, Vargas (2011) señala: “el universo está conformado por toda la población o conjunto de unidades que se quiere estudiar y que podrían ser observadas individualmente en el estudio” (p.40). Se puede resaltar entonces, que en el presente informe la población o universo fueron todos los expedientes del distrito Judicial de Ayacucho.

Para este presente informe, tuve que apersonarme a la corte superior de justicia del distrito judicial de Ayacucho para que dentro de sus oficinas exactamente en el sótano, me hicieran elegir un expediente de todo el universo de expedientes.

### **4.2.2. Muestra**

Es una parte tomada o seleccionada que se encontraba en otro lugar más amplio o más analítico, Hernández (2004) señala:

Para el enfoque cualitativo, la muestra es una unidad de análisis o un grupo de personas, contextos, eventos, sucesos, comunidades de análisis sobre el cual se

habrán de recolectar datos, sin que necesariamente sean representativos del universo o población que se estudia. (p.242)

Se puede destacar que, la muestra es la cosa o parte seleccionada de un sector o de un universo para su respectivo análisis.

Para este presente trabajo, una vez encontrándome dentro de la oficina de control de expedientes en la corte superior de justicia de Ayacucho, seleccione una muestra es decir un expediente el cual es materia de análisis el Exp N.º 02246-2013-0-0501-JR-PE-05 del quinto juzgado penal liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2018.

#### **4.3. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.**

Es el instrumento que sirve para guiar sobre que dimensiones y sub dimensión se va a tomar en cuenta el cuadro de resultados. Centty (2006) señala:

Las variables son características, atributos que permiten definir un hecho o fenómeno de otros (persona, objeto, población, en general de un objeto de investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un recurso metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar las partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada. (p.63)

Las variables y los indicadores fueron esenciales para el buen desarrollo de un informe, manteniendo siempre así la comodidad para procesarlo de forma adecuada.

Para este presente trabajo se utilizó la variable caracterización del proceso sobre Omisión a la Asistencia Familiar sobre el hecho de incumplimiento de obligación alimentaria, donde se extraen los indicadores del proceso judicial.

#### **4.4. Técnica e instrumento de recolección de datos.**

La técnica esencial que se usó para este proceso fue observando cada característica del proceso. Ñaupas (2013) señala:

Para el recojo de datos se utilizará la técnica de la observación: Punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis del contenido: Punto de partida de la lectura, y para que esta sea científica debe ser toral y completa, no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto si no llegar a su contenido profundo y latente. (P.34)

Se puede destacar las diferentes etapas de aplicación del estudio, en la detección y descripción de la realidad problemática, en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial, en la interpretación del contenido del proceso judicial, en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

##### **4.4.1. Técnicas de recolección de datos.**

La técnica esencial que se usó para este proceso fueron cualitativas. Ñaupas (2013) afirma:

Son un conjunto de normas y procedimientos para determinar un determinado proceso y alcanzar un determinado objetivo, pueden definirse también como un conjunto de normas que regulan el proceso de investigación, en cada etapa, desde

el principio hasta el fin, desde el descubrimiento del problema hasta la verificación e incorporación de la hipótesis. (P.273)

Se puede entender que la técnica de recolección de datos va a servir para englobar y así poder determinar las principales etapas desde que se empieza hasta que se culmina

#### **4.4.2. Instrumento de recolección de datos**

El instrumento que se utilizó para este proceso fue la lista de cotejo, Palacios (2013) afirma: Son las herramientas conceptuales o materiales, mediante los cuales se recoge los datos e informaciones, mediante preguntas, ítems que exigen respuestas del investigado. Asumen diferentes formas de acuerdo con las técnicas que le sirven de base, es cualquier medio concreto, tangible que permite recoger datos. (P.273)

Se puede resaltar que el instrumento es un ítem necesario para la recolección de datos, de este modo se podrá rescatar un grado mayor a una respuesta planteada.

**Tabla 1 Cuadro de Instrumento de recolección – Lista de cotejo**

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
EL DEBIDO PROCESO	CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	DEMANDA	INTERPOSICION DE LA DEMANDA CON LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO	1.La sumilla en el petitorio indica las características necesarias: <b>Si cumple</b> 2.El escrito está redactado acorde a la formalidad requerida por el código adjetivo: <b>No cumple</b> 3.El escrito cumple con los fundamentos jurídicos. <b>Si cumple</b> 4 La redacción es clara y entendible para las partes. <b>No cumple</b> 5.Los anexos del escrito son adjuntados conforme a su mención. <b>Si cumple</b>
			ADMISIBILIDAD DE LA DEMANDA	1. Se califica adecuadamente el visto. <b>Si cumple</b> 2.Se consideró los fundamentos de derecho del C.P.C. <b>No cumple</b> 3.Se Valoró el Código del Niño y el Adolescente. <b>No cumple</b> 4. Cumple con señalar las partes del proceso. <b>Si cumple</b> 5. Se cumple con notificar debidamente a las partes procesales. <b>Si cumple</b>
		CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	ABSOLUCION TRASLADO DE LA DEMANDA	1.La Absolución detalla correctamente la sumilla. <b>Si cumple</b> 2.La Absolución de la demanda contiene el nombre, identidad y domicilio procesal del demandante. <b>Si cumple</b> 3. Contradice los hechos que se le reclama. <b>Si cumple</b> 4.La Absolución contiene el ofrecimiento de los medios probatorios. <b>No cumple</b> 5. Se acreditan las firmas del abogado y demandado. <b>Si cumple</b>

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
EL DEBIDO PROCESO	CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	DEMANDA	FORMA DE ABSOLUCION	1. Cumple con los requisitos formales por los Artículos 565, 442 <b>Si cumple</b> 2. El Juez Señala fecha para la audiencia única. <b>Si cumple</b> 3. Notifica a las partes del proceso. <b>Si cumple</b> 4. Cumple los requisitos de fondo. <b>No cumple</b> 5. Firmas y sellos del Juez y del Secretario Judicial <b>Si cumple</b>
			AUDIENCIA UNICA	1, El demandado cumplió con asistir a la Audiencia Única. <b>No cumple</b> 2, Fundamento las razones de su Inasistencia. <b>No cumple</b> 3, El demandado presento tachas, excepciones o defensas previas <b>No cumple</b> 4, Se notificaron a las partes para su debido conocimiento <b>Si cumple.</b> 5, El fallo cumple con la proporcionalidad de la capacidad económica del demandado. <b>Si Cumple</b>
		CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	MOTIVACION DE LA SENTENCIA	1. Se procedió a liquidar adecuadamente el monto total de la deuda. <b>Si cumple</b> 2. La denuncia penal como la acusación penal respetan los plazos establecidos por ley. <b>No cumple</b> 3. La sentencia condenatoria respeta el principio de legalidad de la Norma. <b>Si cumple</b> 4. En la apelación de la sentencia y la admisibilidad de la misma, se respetaron los derechos constitucionales. <b>Si cumple</b> 5. La Motivación de las sentencias fueron como lo estable el Tribunal Constitucional de la Republica. <b>Si cumple</b>

#### **4.5. Plan de análisis.**

Sera la manera de cómo se desarrollará la captación de información para ello debe de estar bien detallado la parte receptora. Centty (2006) afirma: “Son elementos en los que recae la obtencion de informacion y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener informacion” (p.69). Por tal razón, la unidad de análisis es un expediente judicial, que registra un proceso contencioso, con interacción de ambas partes, concluido por sentencia, y participación mínima de dos órganos jurisdiccionales.

En este estadio de la investigación se aplica el análisis de contenido y la observación del objeto del expediente que recoge las características del proceso sobre Omisión a la Asistencia Familiar sobre el hecho de incumplimiento de obligación alimentaria, donde se extraen los indicadores del proceso judicial.

#### **4.6. Matriz de consistencia**

Dentro de la matriz se encontró resumida todo el trabajo desarrollado. Ñaupas (2013) afirma: “la matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: Problemas, objetivos, hipótesis, variables en indicadores, y la metodología” (p.402). Según lo mencionado en el párrafo anterior la matriz de consistencia es un instrumento que utilizaremos con este trabajo de investigación, puesto que nos ayudará a verificar la ilación entre las preguntas y demás del objeto de estudio.

El informe de investigación se presentó bajo un modelo básico donde se añadió el contenido como la hipótesis, el enunciado del problema, los objetivos, la variable y la metodología, para un respectivo análisis.



**Tabla 2. Cuadro de Matriz de Consistencia**

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre el delito de omisión a la asistencia familiar del Exp; N° 02246-2012-0-0501-JR-PE-05 del Distrito de Judicial de Ayacucho, 2018?</p>	<p><b>OBETIVO GENERAL:</b> Determinar las características de los procesos sobre Omisión a la Asistencia Familiar del Exp; N° 02246-2012-0-0501-JR-PE-05 concluidos del Distrito de Judicial de Ayacucho, 2018.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</b> Identificar las Características del proceso sobre Omisión a la Asistencia Familiar en modalidad incumplimiento de obligación del Exp; N° 02246-2012-0-0501-JR-PE-05 del Distrito de Judicial de Ayacucho, 2018.</p> <p>Describir las Características del proceso sobre Omisión a la Asistencia Familiar en modalidad incumplimiento de obligación del Exp; N° 02246-2012-0-0501-JR-PE-05 del Distrito de Judicial de Ayacucho, 2018.</p>	<p>El proceso judicial Omisión a la Asistencia Familiar del Exp; N° 02246-2012-0-0501-JR-PE-05 concluidos del Distrito de Judicial de Ayacucho, 2018.</p> <p>Se evidenciará las siguientes características:</p> <p>Cumplimientos de plazo claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos</p>	<p>Caracterización del proceso sobre Omisión a la Asistencia Familiar sobre el hecho de incumplimiento de obligación alimentaria.</p>	<p>Tipo: Básico, puro o fundamental</p> <p>Enfoque: Cualitativo.</p> <p>Nivel: Descriptivo.</p> <p>Diseño: No Experimental, Retrospectivo y Transversal.</p> <p>Universo: Todos los expedientes del distrito judicial de Ayacucho</p> <p>Muestra: Prueba estadística del Exp. N.° 02246-2012-0-0501-JR-PE-05 del distrito judicial de Ayacucho, 2018.</p> <p>Técnica: Observación</p> <p>Instrumentos: Recolección de datos</p>

#### **4.7. Principios Éticos**

En este trabajo se utilizó los principios que nos ayudan a ser conscientes de lo que haremos o pongamos en nuestra investigación. En la realización de un proyecto tenemos que tener en cuenta la ética para la investigación ya que nos menciona unos principios que nos guiara a realizar nuestro trabajo que son: protección a las personas, beneficios y no maleficencia, justicia, integridad científica, consentimiento afirmado y expreso. Son los parámetros que debemos de tener en cuenta para la elaboración de nuestro trabajo, ya que de no acatar estos principios estaríamos infringiendo los medios para los resultados. Estos principios reflejan que en la investigación el centro de todo es la persona, ya que tenemos que respetar su dignidad, su identidad por ser participe en la investigación. Así mismo asegurando su bienestar, aumentarles beneficios. Incluso tiene que ser prudente, no tolerar injusticias, porque los involucrados, en el proyecto tienen que ser tratados iguales. El investigador es libre de buscar información amplia; pero tiene que ser consciente de su uso.

Por ello se tiene que respetar la identidad de las personas, no mancillar su honor al momento de la utilización, muy aparte si el hecho es privado o delicado, así mismo ser prudente y consciente de su uso.

En este presente informe se fueron cumpliendo los principios éticos, se tomaron en cuenta cada principio que se ha señalado y que la universidad nos indicó para el desarrollo del informe basándose en la carrera profesional.





Se encontraron los 5 parámetros de la interposición de la demanda de forma y fondo: la sumilla en el petitorio indica las características necesarias, el escrito está redactado acorde a la formalidad requerida por el código adjetivo, el escrito cumple con los fundamentos jurídicos, la redacción es clara y entendible para las partes y los anexos del escrito son adjuntados conforme a su mención.

Se encontraron los 5 parámetros de la admisibilidad de demanda: se califica adecuadamente el visto, se consideró los fundamentos de derecho del C.P.C, se valoró el Código del Niño y el Adolescente, cumple con señalar las partes del proceso y se cumple con notificar debidamente a las partes procesales.



	<p><b>SEGUNDO.</b> - Señor Juez, luego de haber tenido nuestro primer hijo, llegamos a una separación momentánea, habiéndose trasladado ella hacia la selva y en ese lapso del tiempo se había comprometido con otro varón de quien ha tenido otro hijo, pese a este su error le perdone pensando en nuestros hijos.</p> <p><b>En tal virtud:</b> A Ud. Señor Juez Suplico dar por absuelto el traslado de la demanda, es legal.</p> <p><b>OTRO SI DIGO.</b> - Acompaño los siguientes documentos: -Certificado expedido por el propietario del taller. -Declaración Jurada debidamente legalizada. -Sobre con pliego de interrogatorio para la declaración del demandante.</p>		<p>FORMA DE LA ABSOLUION</p>	<p>5. Se acreditan las firmas del abogado y demandado. <b>Si cumple</b></p> <p>1.Cumple con los requisitos formales por los Artículos 565, 442 <b>Si cumple</b></p> <p>2.El Juez Señala fecha para la audiencia única. <b>Si cumple</b></p> <p>3.Notifica a las partes del proceso. <b>Si cumple</b></p> <p>4. Cumple los requisitos de fondo. <b>No cumple</b></p> <p>5. Firmas y sellos del Juez y del Secretario Judicial <b>Si cumple</b></p>				<p>X</p>							
--	---	--	------------------------------	---	--	--	--	----------	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Caracterización del proceso sobre omisión a la asistencia familiar en el EXP N° 02246-2012-0-0501-JR-PE-05 del quinto juzgado penal liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2018

LECTURA: El cuadro 2, revela que la dimensión de la contestación fue de escala alta. Se derivó de las cualidades de las características del proceso: la contestación y las sub dimensiones que fueron de escala: alta y alta, respectivamente.

Se encontraron los 5 parámetros absolución traslado de la demanda: la absolución detalla correctamente la sumilla, la absolución de la demanda contiene el nombre, identidad y domicilio procesal del demandante, contradice los hechos que se le reclama, la absolución contiene el ofrecimiento de los medios probatorios, Se acreditan las firmas del abogado y demandado.

Se encontraron los 5 parámetros forma de absolución: cumple con los requisitos formales por los artículos 565°- 442°, el Juez Señala fecha para la audiencia única, notifica a las partes del proceso, cumple los requisitos de fondo, firmas y sellos del Juez y del Secretario Judicial.



Cuadro 3. Calificación de las piezas procesales de la caracterización del proceso de omisión a la asistencia familiar en el exp: N° 02246-2012

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	EVIDENCIA EMPÍRICA	DIMENSIONES	SUB DIMENSIONES	PARÁMETROS	CALIFICACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LAS SUBDIMENSIONES					CALIFICACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LAS DIMENSIONES				
						Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy baja	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
						1	2	3	4	5	[1-2]	[3-4]	[5-6]	[7-8]	[9-10]

DETERMINAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR	CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR SOBRE EL HECHO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA.	<p><b>EXP. N° 36-96- ALIMENTOS</b>  <b>AUDIENCIA ÚNICA</b>                      En Ayacucho, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis, siendo horas nueve y treinta minutos de la mañana compareció ante el Despacho del Juzgado de Familia de la Provincia de Huamanga que despacha el señor Juez Provisional doctor Antonio Alarcón Ramírez, presente de una parte la demandante doña Lucila Pérez Quispe asistido por su abogado doctor Abdón Palomino Fernández y sin la asistencia del demandado don Gualberto Sosa Ramos,</p>	JUZGAMIENTO	AUDIENCIA UNICA	<p>1, El demandado cumplió con asistir a la Audiencia Única.  <b>No cumple</b>                      2, Fundamento las razones de su Inasistencia. <b>No cumple</b>                      3, El demandado presento tachas, excepciones o defensas previas <b>No cumple</b>                      4, Se notificaron a las partes para su debido conocimiento <b>Si cumple.</b>                      5, El fallo cumple con la proporcionalidad de la capacidad económica del demandado. <b>Si Cumple</b></p>														
		<p>5º JUZGADO PENAL LIQUIDADOR                      EXPEDIENTE: 02246-2012                      JUEZ: KARINA VARGAS BEJAR                      ESPECIALISTA: KARINA ASTOCHAO DELGADO</p>			<p>1. Se procedió a liquidar adecuadamente el monto total de la deuda. <b>Si cumple</b></p>														



Se encontraron los 5 parámetros de la audiencia única: el demandado cumplió con asistir a la Audiencia Única, fundamento las razones de su Inasistencia, el demandado presento tachas, excepciones o defensas previas, se notificaron a las partes para su debido conocimiento y el fallo cumple con la proporcionalidad de la capacidad económica del demandado.

Se encontraron los 5 parámetros de la motivación de la sentencia: Se procedió a liquidar adecuadamente el monto total de la deuda, la denuncia penal como la acusación penal respetan los plazos establecidos por ley, la sentencia condenatoria respeta el principio de legalidad de la Norma, en la apelación de la sentencia y la admisibilidad de la misma se respetaron los derechos constitucionales así como la Motivación de las sentencias .

Cuadro 4. Consolidado de la calificación de las características del proceso

VARIABLE EN ESTUDIO	DIMENSION DE LA VARIABLE	SUBDIMENSION DE LA VARIABLE	CALIFICACION					DIMENSION	RANGOS DE CALIFICACION DE LA DIMENSION		RANGOS DE CALIFICACION DE LA VARIABLE				
			RANGOS SUBDIMENSION						Muy alta	Muy baja	Alta	Mediana	Baja	Muy baja	
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta								1-8
1	2	3	4	5	1-8	9-16	17-24	25-32	33-40						
CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO	DEMANDA	Interposición de la demanda y absolución			X			6	9-10	Muy alta	20				
									7-8	Alta					
		Admisibilidad de la demanda			X				5-6	Mediana					
									3-4	Baja					
	CONTESTACIÓN	Absolución de la demanda	1	2	3	4	5	8	9-10	Muy alta					
						X			7-8	Alta					
		Forma de la absolución				X			5-6	Mediana					
									3-4	Baja					
	JUZGAMIENTO	Audiencia Unica	1	2	3	4	5	6	9-10	Muy alta					
				X					7-8	Alta					
		Motivación de la sentencia				X			5-6	Mediana					
									3-4	Baja					
						1-2	Muy baja								

Fuente: Caracterización del proceso sobre omisión a la asistencia familiar en el EXP N° 02246-2012-0-0501-JR-PE-05 del quinto juzgado penal liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2018

LECTURA: El cuadro 4, revela que las características del proceso sobre la asistencia familiar en el EXP N° 02246-2012-0-0501-JR-PE-05 del quinto juzgado penal liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2018, fue de escala mediana. Se derivó de las cualidades de las características del proceso, la demanda, la contestación y el Juzgamiento fueron de escala: mediana, alta y mediana, respectivamente. Donde, la escala de la demanda fue mediana y mediana; así mismo de la contestación fueron alta y alta finalmente la escala del juzgamiento fueron muy baja y mediana, respectivamente.

Cuadro 5. Cuadro De Rangos De Calificación De La Variable

VARIABLE EN ESTUDIO	DIMENSION DE LA VARIABLE	SUBDIMENSION DE LA VARIABLE	CALIFICACION N					DIMENSION N	RANGOS DE CALIFICACION DE LA DIMENSION		RANGOS DE CALIFICACION DE LA VARIABLE							
			RANGOS SUBDIMENSION						Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5											
CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO	DEMANDA	Interposición de la demanda			X			6	9-10	Muy alta	20							
		Admisibilidad de la demanda			X				7-8	Alta								
							5-6		Mediana									
							3-4		Baja									
	CONTESTACIÓN	Absolución de la demanda	1	2	3	4	5	8	9-10	Muy alta								
						X			7-8	Alta								
									5-6	Mediana								
									3-4	Baja								
		Forma de la absolución				X												
	JUZGAMIENTO	Audiencia Unica	1	2	3	4	5	6	9-10	Muy alta								
				X					7-8	Alta								
		Motivación de la sentencia							5-6	Mediana								
					X		3-4		Baja									
							1-2	Muy baja										

Fuente: Caracterización del proceso sobre omisión a la asistencia familiar en el EXP N° 02246-2012-0-0501-JR-PE-05 del quinto juzgado penal liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2018

LECTURA: El cuadro 5, revela que las características del proceso en el EXP N° 02246-2012-0-0501-JR-PE-05 del quinto juzgado penal

liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2018, fueron de escala mediana. Derivó de las cualidades de las características del proceso demanda, contestación y juzgamiento, fueron de escala mediana, alta y mediana. Donde la escala de la interposición de la demanda dio como resultado mediano, y la escala de la admisibilidad de la demanda tuvo como resultado mediano. La escala de absolución de la demanda dio como resultado alto y la forma de absolución de absolución tuvo como resultado alto. Donde la escala de audiencia única dio como resultado muy baja, y la escala de la motivación de la sentencia tuvo como resultado bajo. La determinación de la calificación de la variable en el proceso ya conocido como consolidado dio como resultado la escala mediana.

## **5.2. Análisis del resultado.**

Para la obtención del resultado de manera idónea de la presente investigación se utilizaron las técnicas de interpretación de forma eficiente en el Expediente N° 02246-2012 del Quinto Juzgado Penal Liquidador del distrito Judicial de Ayacucho, 2018.

Con respecto a la variable: Omisión a la Asistencia Familiar se consagraron todas las partes, criterios, fundamentos de cada uno de los actuados en el Expediente: N° 02246-2012 del Quinto Juzgado Penal Liquidador del distrito Judicial de Ayacucho, donde se demostró las características del proceso, donde los magistrados resolvieron de acuerdo a ley, empleando su amplia experiencia y respetando los principios fundamentales.

DIMENSIÓN 1: Demanda el cual se determinó de dos sub dimensiones, la primera interposición de la demanda con los requisitos formales de forma y fondo, y la segunda admisibilidad de la demanda.

1.1. Interposición de la demanda con requisitos de forma y de fondo califica los siguientes parámetros:

1.1.1. La sumilla en el petitorio indica las características necesarias.

Si cumple, porque la demanda está escrita correctamente, clara, precisa y respetando la formalidad, contiene la designación del Juez a quien se interpone la demanda está suscrita tomando en cuenta cada requisito de la demanda de forma y fondo art. 130°, 424° y 425° del Código Procesal Civil. Así mismo lo ha establecido la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema al resolver la Casación N° 2712-2014-Lima Norte, el cual concluyó que en estos procesos



de debe determinar de manera objetiva si la denuncia sobre violencia familiar por maltrato psicológico contra el demandado se encuentra acreditada fehacientemente, lo que no sucedió en este caso pues el dictamen psicológico forense, en el que se sustentaron las sentencias de mérito, resulta insuficiente para emitir un pronunciamiento adecuado sobre el fondo del asunto.

1.1.2. El escrito está redactado acorde a la formalidad requerida por el código adjetivo:

No cumple: Porque en el escrito no se plasmaron los medios probatorios necesarios, según lo señalado en el Código Procesal Civil en su Artículo 424° inciso 9°.

1.1.3. El escrito presentado cumple con señalar fundamentos jurídicos.

Si cumple, la demanda presentada cumple con lo señalado por el Artículo 424° inciso 7° del Código Procesal Civil al sustentarse en una base jurídica, en este caso hace mención al Código del Niño y Adolescente, Los Derechos Humanos y la Constitución Política del Perú.

1.1.4. La redacción del escrito es clara y entendible para las partes intervinientes.

No cumple, el escrito cuenta con omisión de palabras, errores en el señalamiento de las partes, por lo tanto, no cumple por lo señalado en el Artículo N°424 inciso 6° del Código Procesal Civil, el cual señala la enumeración en forma precisa, con orden y claridad.

1.1.5. Los anexos del escrito son adjuntados conforme a su mención.

Si cumple, los anexos fueron adjuntados respetando por lo señalado en el Artículo N°425 pues se puede observar las copias legibles de lo requerido en la demanda para su debida admisibilidad.

1.2. Admisibilidad de la Demanda califica los siguientes parámetros:

1.2.1. Se califica adecuadamente el visto.

Si cumple, la realización del escrito cumple con los señalado por el Código Procesal Civil, por tal razón fue que se declaró admisible la demanda y se puso a trámite de ley. Según el Exp. N° 1138-2002, 24/09/2002 el cual señala que el acto procesal deberá ser declarado inadmisibile cuando carece de un requisito de forma o este se ha cumplido defectuosamente, siempre que resulte factible de ser subsanado, a diferencia de la improcedencia, que opera cuando la omisión o defecto que se advierte en el acto procesal, es de un requisito de fondo y, por ende, no brinda margen a la parte para que pueda subsanarlo.

1.2.2. Se consideró los fundamentos de derecho del Código Procesal Civil para su admisibilidad.

No cumple, para la admisibilidad de la demanda, por parte de la Jueza Carolina evadió tomar en cuenta algunos fundamentos de derecho que no fueron plasmados en la demanda, sin embargo, tal como se señaló en el EXP. N.º 2094-2005-PA/TC-Puno, se puede rescatar que no se perdió el sentido de la demanda, en este sentido en aplicación del principio de IURA NOVIT CURIA constitucional, contemplado en el artículo VIII del título preliminar del Código Procesal Constitucional, el tribunal tiene el poder-deber de aplicar el derecho que corresponda al proceso, aunque no haya sido invocado por las partes o lo haya sido erróneamente.

1.2.3. Se valoró el código del niño y del Adolescente

No cumple, porque dentro de los fundamentos de admisibilidad de la demanda, en ningún punto hace referencia a lo señalado por la parte demandada haciendo referencia al Código del Niño y del Adolescente.

1.2.4. Cumple con señalar a las partes del proceso.

Si cumple, porque dentro de su resolución emitida asevera a la parte demandante tal calificación, así mismo a la parte demandada le señala los cargos y agravios señalados.

1.2.5. Se cumple con notificar debidamente a las partes procesales.

Si cumple, porque las notificaciones se dieron dentro del plazo establecido por ley y en los domicilios procesales señalados por los abogados de las partes.

DIMENSION 2: La Contestación de la demanda cuenta con dos sub dimensiones: el primero es absolución-traslado de la demanda y el segundo es la forma de absolución.

2.1. La absolución-traslado de la demanda califican los siguientes parámetros:

2.1.1. La absolución detalla correctamente la sumilla.

Si cumple, ya que en la sumilla se detallaron las características que son: claridad, brevedad, objetividad, coherencia y fidelidad.

2.1.2. La absolución de la demanda contiene el nombre, identidad y domicilio procesal de la parte demandada.

Si cumple, ya que se encuentra debidamente acreditada tanto el nombre de abogado defensor, señala la debida acreditación, también señala el domicilio procesal el cual se hará efectiva las futuras notificaciones, todo esto realizado bajo el artículo 442° del Código Procesal Civil.

2.1.3. Contradice con todos los hechos expuestos en la demanda

Si cumple, ya que en la absolución de la demanda contesta y contradice cada punto expuesto en la demanda, ya que de lo contrario estaría admitiendo o reconociendo responsabilidad, todo esto fundado en el artículo N° 442 inciso 2, del Código Procesal Civil.

#### 2.1.4. La absolución contiene el ofrecimiento de los medios probatorios

No cumple, por razón a que en su absolución hace una contrademanda, señalando que su conviviente lo había despojado de su casa hace par de años, sin embargo, este dicho no fue ofrecido con un medio probatorio.

#### 2.1.5. Se acreditan las firmas del abogado y del demandado

Si cumple, Se observó la firma tanto del demándate con el de su abogado, cumpliendo con lo establecido en el artículo N° 424, inciso 10, del código procesal civil.

### 2.2. La forma de absolución califica los siguientes parámetros

#### 2.2.1. Cumple con los requisitos formales del Código Procesal Civil.

Si cumple, porque la absolución de la demanda está suscrito al título III Proceso Sumarísimo Capítulo I Disposiciones Generales Art. 546° procedencia, por esta razón se parte con la admisibilidad de la demanda.

#### 2.2.2. La Juez señala fecha y hora para la audiencia única

Si cumple, dentro de los actuados se pudo corroborar que las notificaciones son notificadas a tiempo, así mismo fueron notificados con antelación y dentro del plazo para la audiencia única.

#### 2.2.3. Notifica a las partes del proceso.

Si cumple, dentro de los actuados se pudo corroborar que las partes en el proceso de omisión a la asistencia familiar fueron notificadas en sus respectivos domicilios procesales, respetando así el principio de publicidad y el principio de derecho a ejercer

una defensa o contradecirla. Así mismo lo establece la Casación 2144-2016, Junín al afirmar que el plazo para contradecir la demanda empieza a correr desde la notificación de la demanda y sus anexos, bajo una premisa que se vulnera el debido proceso y el derecho de defensa si en autos ha quedado acreditado que los demandados fueron declarados rebeldes, a consecuencia del cómputo erróneo del plazo para la contestación de la demanda.

#### 2.2.4. Cumple con los requisitos de fondo.

No cumple, si bien la absolución de la demanda reunió todos los requisitos que la ley exige para que se dé inicio a la audiencia, sin embargo, la doctrina señala que la Jueza también debió pedir al demandado que presente medios probatorios eficientes poniendo en la balanza el mismo criterio al momento que se realizó la demanda.

#### 2.2.5. Firmas y sellos de la Jueza y secretario judicial

Si cumple, dentro de los actuados se pudo apreciar que cuentan con las firmas y sellos de la Jueza en todas las resoluciones emitidas, así mismo también se pudo apreciar que cuentan con la firma de los secretarios judiciales encargados, cumpliendo así con lo impuesto por el Código Procesal Civil.

DIMENSION 3. La etapa de Juzgamiento cuenta con 2 sub dimensiones, el primero llamado audiencia única, y el segundo con el nombre de motivación de la sentencia.

#### 3.1. La audiencia única califica con los siguientes parámetros

##### 3.1.1. El demandado cumplió con asistir a la audiencia única

No cumple, el demandado no asistió a la celebración de la audiencia única programada y notificada puntualmente.

##### 3.1.2. Fundamento el motivo de su inasistencia

No cumple, el demandado no realizó ningún descargo de las razones por las cuales no cumplió con asistir a la audiencia única

#### 3.1.3. El demandado presento tachas, excepciones o defensas previas

No cumple, para la celebración de la audiencia única el demandado no presento ninguno de sus recursos que son materia de defensa.

#### 3.1.4. Se notificaron a las partes para su debido conocimiento

Si cumple, las partes tuvieron conocimiento de todas las resoluciones, inclusive de la misma que fue materia de postergación de audiencia única.

#### 3.1.5. El fallo con la proporcionalidad de la capacidad económica del demandado

Si cumple, celebrada la audiencia única la Jueza impuso la sentencia para el demandado, si bien el monto fue desproporcional, si se valoró la capacidad económica del demandado.

### 3.2. Motivación de la sentencia califica con los siguientes parámetros

#### 3.2.1. Se procedió a liquidar adecuadamente el monto total de la deuda

Si cumple, en el presente expediente, la señora Jueza cumplió con liquidar el monto total desde el inicio según señala la fecha del mes 01 hasta la actualidad, así mismo también incluyó el pago de costas y costos, poniendo así en salvaguardia a la parte demandante.

#### 3.2.2. La denuncia penal como la acusación penal respetan los plazos establecidos por ley

No cumple, es menester señalar que no cumple porque los señores fiscales piden al señor Juez una ampliación de plazo de diligencias preliminares y no está mal porque el fiscal está haciendo uso de un recurso, pero los fundamentos materia de sustentación carece de idoneidad.

### 3.2.3. La sentencia condenatoria respeta el principio de legalidad de la norma

Si cumple, la sentencia condenatoria está hecha de acuerdo a ley, respetando el principio de legalidad, así como también el principio de proporcionalidad de la pena, es decir sopesa los derechos fundamentales el cual se va a afectar.

### 3.2.4. En la apelación de la sentencia y la admisibilidad de la misma, se respetaron los derechos constitucionales

Si cumple, la apelación de la demanda hace respetar el principio de pluralidad de instancias, así mismo toda persona tiene derecho a que otro Juez imparcial revise el expediente materia de apelación. Tal y como lo establece nuestro máximo intérprete de nuestra Constitución Política del Perú en su resolución N°. 6149-2006/PA-TC con fecha 14/12/2016 el cual establece que El derecho a la pluralidad de instancias garantiza que, en la dilucidación de una controversia planteada en sede judicial, exista una estructura jurisdiccional que, cuando menos, se encuentre organizada en una doble instancia, y para cuyo acceso se prevean los medios impugnatorios que correspondan.

### 3.2.5. La motivación de las sentencias fue como lo establece el tribunal constitucional de la republica

Si cumple, la última sentencia en contra del sentenciado por el delito de omisión a la asistencia familiar, según lo establecido en la reciente resolución emitida por el máximo intérprete de la constitución política de la república, Exp. N° 04101-2017-PA-

TC, el cual resuelve declararse fundado la demanda de amparo al haberse afectado la debida motivación de las resoluciones, y, en consecuencia, nula las resoluciones emitidas, declarando reponer las cosas al estado inmediatamente al momento de la afectación, con el pleno respeto del derecho fundamental a la debida motivación y al principio de publicidad de estos procedimientos.

El resultado de la investigación de las dimensiones, de la aplicación de las técnicas de interpretación es de forma adecuada respecto a la Caracterización del Proceso sobre la Omisión a la Asistencia Familiar en el Exp. 02246-2012 del Quinto Juzgado Penal Liquidador del distrito Judicial de Ayacucho, 2018, fue adecuada de acuerdo a los indicadores permitentes, aplicados en el presente estudio.

De esta manera procederé a explicar el cuadro de consolidado sobre las 3 dimensiones que tuvo el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar, se calificó de la siguiente manera.

**DIMENSIÓN 1:** La demanda se divide en dos sub dimensiones, la interposición de la demanda con requisitos de forma y fondo que obtuvo 3 en la escala de calificación y la admisibilidad de la demanda que obtuvo 3 en la escala de calificación, obteniendo de la suma de ambas una calificación de 6 dentro de las características de dimensión.

**DIMENSION 2:** La contestación se divide en dos sub dimensiones, absolución de la demanda que obtuvo 4 en la escala de calificación y forma de absolución que obtuvo 4 en la escala de calificación, obteniendo de la suma de ambos una calificación de 8 dentro de las características de dimensión.

**DIMENSION 3.** Juzgamiento se divide en dos sub dimensiones, audiencia única que obtuvo 2 en la escala de calificación y motivación de la sentencia que obtuvo 4 en la



escala de calificación, obteniendo de la suma de ambos una calificación de 6 dentro de las características de dimensión.

## VI. CONCLUSIONES

La primera dimensión de nombre demanda está dividido en dos sub dimensiones, la primera dimensión llamada interposición de la demanda y la segunda dimensión llamada admisibilidad de la demanda, estas dos dimensiones obtuvieron una calificación de mediana en el cuadro de consolidado; porque cumplieron en parte con los requisitos indispensables de la norma, omitiendo algunos aspectos de forma y fondo en el escrito y la absolución.

La segunda dimensión de nombre contestación está dividido en dos sub dimensiones, la primera dimensión llamada absolución de la demanda y la segunda dimensión llamada forma de absolución, estas dos dimensiones obtuvieron una calificación de alta en el cuadro de consolidado; porque cumplieron con un alto grado los requisitos indispensables de la norma del 424 y 425 del C.P.C.

La tercera dimensión de nombre juzgamiento está dividido en dos sub dimensiones, la primera dimensión llamada audiencia única y la segunda dimensión llamada motivación de la sentencia, estas dos dimensiones obtuvieron una calificación de mediana, porque cumplieron en parte con algunas actividades procesales dejando de lado algunas casaciones, inclusive las sentencias recientes del tribunal constitucional.

## **ASPECTOS COMPLEMENTARIOS**

Primera. Que se modifiquen las normas en el ámbito del proceso de omisión a la asistencia familiar, ya que no existe cárcel por deudas en el ámbito civil, por ende, no es necesario la inmiscusión del ámbito penal en el seno de una familia.

Segunda. Que las sanciones por incumplimiento de deuda alimentaria no sea el encarcelamiento total, sino, que se le brinde un trabajo para que pueda hacer el pago de la deuda alimentaria, con una pena menos gravosa como el de impedimento de salida del país.

Tercera. Que nuestra Corte Suprema capacite a los jueces, fiscales y abogados para un mejor manejo de solución dentro del delito de omisión a la asistencia familiar, ya que debe existir como un modelo en cada despacho el cual el abogado deberá cumplir al momento de presentar su escrito, del mismo modo al ministerio público, para así evitar engorrosos escritos inadmisibles.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ana, C. S. (2013). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Universidad San Marcos.
- Argoti Reyes, E. M. (2019). *Naturaleza Jurídica de La Prisión por Pensiones Alimenticias Atrasadas Análisis Comparado Del Delito De Abandono De Familia*. Salamanca: Universidad DSalamanca.
- B., B. G. (2013). *Jurisdiccion y Competencia en el Proceso Penal Acusatorio*. Panama: Universal Books.
- Barrios Gonzales, B. (s.f.). *Jurisdiccion y Competencia en el proceso penal acusatorio*.
- Carnelutti, F. (2002). *Instituciones del Proceso Civil traduccion de la quinta edicion italiana*. Buenos Aires: Ediciones Juridicas Europa America .
- Centy Villafuerte, D. (2006). *Manual Metodologico para el Investigador Cientifico*. Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores y Consultores.
- Comercio, E. (12 de Enero de 2018). Porcentaje de personas que cometen el delito de Omision a la Asistencia Familiar. pág. [www.elcomercio.pe](http://www.elcomercio.pe).
- Cubas Villanueva, V. M. (2017). *El Proceso Penal Comun aspectos teoricos y practicos*. Lima: Gaceta Juridica S.A.
- Dominguez, D. J. (2018). *Texto de Enseñanza Universitaria Teoria General del Proceso*. Chimbote.
- Fernando, R. S. (2017). *Derecho Procesal Penal I*. Huancayo: Universidad Continental.
- Garcia Moran, D. (2016). *La falta de ordenamientos legales en el establecimiento justo de la Pension Alimenticia Provisional*. Colombia: Atlacomulco.
- Guerra Frias, M. (2010). *El Manual Moderno*. Mexico: American Psychological Association.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2004). *Metodologia de la Investigacion*. Ciudad de Mexico: McGraw - Hill Interamericana.
- Janneth, G. V. (2017). *La necesaria regulacion en el codigo civil del Estado de Mexico en cuanto a la reduccion de pension alimenticia*. Tijuana.

- Jara Luna, J. C. (2019). *La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las Fiscalías Penales del Ministerio Público*. Piura: Universitas - Studiorum - Piurensis.
- Judicial, P. (Lunes de Enero de 2016). *www.poderjudicial.com.pe*. Obtenido de [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s\\_cortes\\_suprema\\_home/as\\_inici\\_o/as\\_enlaces\\_destacados/as\\_imagen\\_prensa/as\\_notas\\_noticias/2016/cs\\_n\\_ayacucho\\_pj\\_0\\_2062016](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_inici_o/as_enlaces_destacados/as_imagen_prensa/as_notas_noticias/2016/cs_n_ayacucho_pj_0_2062016)
- Manuel, L. T. (2013). *Diccionario Penal y Procesal Penal Peru*. Lima: Gacete Juridica.
- Monroy Galvez, J. (2012). *Introducción al Proceso Civil*. Lima: Temis.
- Ñaupas Paitan, H. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Oré Díaz, C. (2018). *CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, EN EL EXPEDIENTE N° 00597-2012-0-2501- JR.PE-04, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA – CHIMBOTE*. 2018. Chimbote: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
- Pablo, T. (2010). *La Sentencia Penal en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: GTZ.
- Pablo, T. E. (2009). *La Prueba en el Nuevo Proceso Penal*. Lima: GTZ.
- Patiño Becerra, N. (2015). *El Delito de Inasistencia Familiar en el ámbito penal colombiano*. Bogotá: EPP.
- Pedro, V. (2018). *Habitualidad al delito de Omisión de Asistencia Familiar*. Ayacucho.
- Peña Cabrera, A. R. (2013). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Egacal.
- Rebeca, Q. (2013). *El incumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos en el primer Juzgado de Paz Letrado del distrito Judicial de Ayacucho*. Huamanga.
- Rossana, T. (2018). *La facultad del Juez de Familia para sentenciar el delito de Omisión a la Asistencia Familiar*. Huaraz.
- Ruiz Zamora, J. C. (2015). *Procedencia de la conversión de pena en el delito de Omisión de*

*Asistencia Familiar en la provincia de Chachapoyas. Chachapoyas.*

Sendra, G. (2015). *Manual del Proceso Civil Todas las Figuras Procesales A Traves De Sus*

*Fuentes Doctrinarias Y Jurisprudenciales.* Lima: Gaceta Juridica.

Talavera Elguera, P. (2009). *La Prueba en el Nuevo Proceso Penal.* Lima: AMAG.

Vargas Figueroa, J. (2011). *Metodologia de la Investigacion Cientifica.* Lima: Universidad

Alas Peruanas.

## **ANEXOS**

**ANEXO 1:**

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
EL DEBIDO PROCESO	CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	DEMANDA	INTERPOSICION DE LA DEMANDA CON LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO	1.La sumilla en el petitorio indica las características necesarias: <b>Si cumple</b> 2.El escrito está redactado acorde a la formalidad requerida por el código adjetivo: <b>No cumple</b> 3.El escrito cumple con los fundamentos jurídicos. <b>Si cumple</b> 4 La redacción es clara y entendible para las partes. <b>No cumple</b> 5.Los anexos del escrito son adjuntados conforme a su mención. <b>Si cumple</b>
			ADMISIBILIDAD DE LA DEMANDA	1. Se califica adecuadamente el visto. <b>Si cumple</b> 2.Se consideró los fundamentos de derecho del C.P.C. <b>No cumple</b> 3.Se Valoró el Código del Niño y el Adolescente. <b>No cumple</b> 4. Cumple con señalar las partes del proceso. <b>Si cumple</b> 5. Se cumple con notificar debidamente a las partes procesales. <b>Si cumple</b>
		CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	ABSOLUCION TRASLADO DE LA DEMANDA	1.La Absolución detalla correctamente la sumilla. <b>Si cumple</b> 2.La Absolución de la demanda contiene el nombre, identidad y domicilio procesal del demandante. <b>Si cumple</b> 3. Contradice los hechos que se le reclama. <b>Si cumple</b> 4.La Absolución contiene el ofrecimiento de los medios probatorios. <b>No cumple</b> 5. Se acreditan las firmas del abogado y demandado. <b>Si cumple</b>



OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
EL DEBIDO PROCESO	CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	DEMANDA	FORMA DE ABSOLUCION	1. Cumple con los requisitos formales por los Artículos 565, 442 <b>Si cumple</b> 2. El Juez Señala fecha para la audiencia única. <b>Si cumple</b> 3. Notifica a las partes del proceso. <b>Si cumple</b> 4. Cumple los requisitos de fondo. <b>No cumple</b> 5. Firmas y sellos del Juez y del Secretario Judicial <b>Si cumple</b>
		CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	AUDIENCIA UNICA	1, El demandado cumplió con asistir a la Audiencia Única. <b>No cumple</b> 2, Fundamento las razones de su Inasistencia. <b>No cumple</b> 3, El demandado presento tachas, excepciones o defensas previas <b>No cumple</b> 4, Se notificaron a las partes para su debido conocimiento <b>Si cumple.</b> 5, El fallo cumple con la proporcionalidad de la capacidad económica del demandado. <b>Si Cumple</b>
			MOTIVACION DE LA SENTENCIA	1. Se procedió a liquidar adecuadamente el monto total de la deuda. <b>Si cumple</b> 2. La denuncia penal como la acusación penal respetan los plazos establecidos por ley. <b>No cumple</b> 3. La sentencia condenatoria respeta el principio de legalidad de la Norma. <b>Si cumple</b> 4. En la apelación de la sentencia y la admisibilidad de la misma, se respetaron los derechos constitucionales. <b>Si cumple</b> 5. La Motivación de las sentencias fueron como lo estable el Tribunal Constitucional de la Republica. <b>Si cumple</b>

**Anexo 2: Cuadros del procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de las variables.**

Cuadro 1 Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la evidencia empírica	Lista de parámetros	calificación
		<b>Si cumple</b> (cuando en el texto se cumple)
		<b>No cumple</b> (Cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión: Si Cumple.

La ausencia de un parámetro se califica con la expresión: No Cumple.

Cuadro 2 Calificación de la manera de la aplicación en el cumplimiento de los parámetros

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación
.El escrito está redactado acorde a la formalidad requerida por el código adjetivo: <b>No cumple</b>		[ 0 ]
La sumilla en el petitorio indica las características necesarias: <b>Si cumple</b>		[ 2,5]

**Fundamentos:**

- Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- Para todos los casos el hallazgo de ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica: Nunca

Cuadro 3 Calificación de la manera de la aplicación en las sub dimensiones

<b>Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión</b>	<b>Valor (referencial)</b>	<b>Calificación</b>
Si se cumple 5 parámetros de 5 previstos	5	Muy alto
Si se cumple 4 parámetros de 5 previstos	4	Alto
Si se cumple 3 parámetros de 5 previstos	3	Mediano
Si se cumple 2 parámetros de 5 previstos	2	Bajo
Si se cumple 1 parámetros de 5 previstos	1	Muy bajo

**Fundamentos:**

- Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el cuadro 1 del presente informe
- Consiste en agrupar los indicadores cumplidos.
- Para todos los casos el hallazgo de ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica: Bajo

Cuadro 4: Calificación aplicable a las variables

Dimensiones	Subdimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación total de la dimensión	
		De la subdimensión							De la dimensión
		Muy Bajo	Bajo	Mediano	Alto	Muy Alto			
		[1]	[2]	[3]	[4]	[5]			
Nombre de la Dimensión	Nombre de la subdimensión		x				x		
	Nombre de la subdimensión				x				

**Fundamentos:**

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable, las dimensiones identificadas, son:
- Dimensión demanda sub dimensiones interpretación y absolución de la demanda y admisibilidad de la demanda.

- Así mismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5, por esta razón el valor máximo que le corresponde a las dimensiones que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- Así mismo, para establecer los 5 niveles de caracterización se divide en 10 entre 5 y el resultado es 2.
- El número 2, indica que cada nivel de caracterización presenta 2 niveles de caracterización.
- Así mismo, para comprender todos los valores probables se establece rangos y está orientada a la determinación de la caracterización.

La determinación de los valores y niveles de caracterización se representan en el siguiente texto:

**Valores y niveles de caracterización:**

**A. Colocar la dimensión**

[9-10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy Alta

[7-8] = Los valores pueden ser 7 o 8 = Alto

[5-6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3-4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1-2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy Baja

### **Anexo 3. Evidencia para acreditar la pre-existencia del objeto de estudio**

#### **5° JUZGADO PENAL**

EXPEDIENTE : 02246-2012-0-00501-  
JR-PE-05 ESPECIALISTA :

MINISTERIO PUBLICO : QUINTA FISCALIA  
PENAL REPRESENTANTE:  
IMPUTADO :

DELITO : OMISION DE  
ASISTENCIA FAMILIAR

AGRAVIADO :

ACTO DE RESERVA DE JUZGAMIENTO.

#### **Resolución N° 15**

**Ayacucho, 11 de noviembre del 2013**

**AUTOS Y VISTOS:** Puestos los autos al despacho en el estado en el que se encuentra; y, **CONSIDERANDO:** Que, el procesado xxx hasta el día de la fecha no se ha puesto a derecho con la finalidad de prestar su declaración instructiva señalada en autos pese a ver sido notificado en su domicilio real conforme se advierte lo actuado en el presente proceso penal en fojas 170, 176 y 191; precisando que la dirección que se consigna en la referida cédulas

es la misma a la que se le notifico las resoluciones emanadas del proceso de alimentos; y atendiendo a que su análisis, existen indicios suficientes de la presunta comisión del delito instruido así como la presunta responsabilidad del procesado; por lo que estando a los fundamentos antes señalados y de conformidad con los dispuesto en el Art- 318° y 319° del código de procedimientos penales; este órgano jurisdiccional resuelve, DECLARAR REO AUSENTE el procesado xxx, hasta que cumpla con ponerse a derecho nombrándose como su abogado al defensor de oficio Dr., xxx con registro de C.A.A. xxx, quien ejercerá el cargo previo juramento de ley; en consecuencia revítese el proceso hasta que el referido procesado sea habido y puesto a disposición de este despacho con tal fin, impártase las respectivas las respectivas ordenes de captura a nivel nacional. Con situación de las partes y representantes del Ministerio Publico.

#### **Anexo 4. Declaración de compromiso**

Para efectuar el proyecto de investigación llamado: DELITO SOBRE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN MODALIDAD DE INCUMPLIMIENTO ALIMENTARIA: EXPEDIENTE N°02246-2012-0-0501-JR-PE-05; 4TO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR, HUAMANGA, DISTRITO JUDICIAL AYACUCHO, 2018. Protección a las personas en toda investigación es el fin y no el medio, por ello necesitan cierto grado de protección, el cual se determina de acuerdo al riesgo en que incurran y la probabilidad de que obtengan un beneficio. En el ámbito de la investigación es en las cuales se trabaja con personas, se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad. Este principio no solamente implicara que las personas que son sujetos de investigación participen voluntariamente en la investigación y dispongan de información adecuada, sino también involucrara el pleno respeto de sus derechos fundamentales, en particular si se encuentran en situación de especial vulnerabilidad. Asimismo, declara conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe, y veracidad.

Ayacucho, diciembre del 2020



Malcom Haley Motta Quispe  
DNI: 43556800